

Actualización 2024 del Plan Estratégico de Subvenciones Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. 2023-2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.....	5
3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	6
4. FUNDAMENTO JURÍDICO.....	8
5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	12
5.1. ÁREA DE EMPLEO.....	13
5.2. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.....	14
5.3. ÁREA DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.....	14
5.4. ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.....	15
5.5. ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA PREVENTIVA.....	16
5.6. ÁREA DE COMERCIO.....	17
6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	17
7. EFECTOS Y FINANCIACIÓN.....	18
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	20
9. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.....	21
9.1. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO.....	21
9.2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.....	73
9.3. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO.....	90
9.4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.....	118
9.5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA PREVENTIVA.....	141
9.6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE COMERCIO.....	153
10. ANEXO. RESUMEN LÍNEAS DE SUBVENCIONES.....	164

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las siguientes competencias:

- a) La coordinación y el impulso del servicio de empleo de ámbito autonómico, con especial atención a la orientación e intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular:
 - 1) La intermediación laboral, la orientación de las personas demandantes de empleo y la dinamización de la oferta de empleo facilitando el ajuste entre la oferta y la demanda.
 - 2) La atención a las necesidades específicas de cada territorio en coordinación con las Administraciones Locales, en especial el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
 - 3) La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativos a materias que son competencia de esta Consejería.
- b) Las relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; programas de tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de la

determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario.

- c) La prevención de riesgos laborales, la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.
- d) Las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, sin perjuicio de las competencias que, en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, correspondan a otra Consejería; promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres y de colectivos con especiales dificultades, su seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.
- e) Las competencias funcionales sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de empleo, relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, asignadas a la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Las competencias en materia de formación profesional para el empleo.
- g) El fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo.
- h) La economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales.
- i) El fomento de las capacidades de las empresas andaluzas, contribuyendo a la mejora de su competitividad y de sus posibilidades de crecimiento mediante la gestión de las correspondientes ayudas de carácter transversal, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- j) El fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad.
- k) La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.
- l) Las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

El desarrollo óptimo de estas competencias, mejorar las políticas que favorecen el empleo y conseguir que adquieran una mayor eficacia, convencidos de que son el instrumento esencial para fomentar el crecimiento económico y la cohesión social, se convierte en una prioridad urgente de esta Consejería. Para ello, resulta necesario que los recursos humanos, materiales y financieros disponibles se empleen de manera óptima y medible en términos de eficiencia y de eficacia, con el objeto de que redunde en una mejora sostenida y continuada en el bienestar de la población, en especial de aquellas personas que cuentan con una situación de mayor vulnerabilidad de cara al empleo y al mercado de trabajo en general.

La actividad de fomento que realiza la Consejería, a través de subvenciones y ayudas públicas tiene una gran importancia en el desarrollo de sus competencias, como las políticas activas de empleo, que incluyen una amplia relación de servicios y programas dirigidos a las personas en situación de desempleo, pero también a las personas ocupadas, con el propósito de mejorar la empleabilidad, el impulso a la creación y la consolidación del trabajo autónomo, fomento de la creación y consolidación de empresas de economía social, la política de prevención de riesgos laborales que incide en la reducción de los riesgos y la siniestralidad laboral, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal o el fomento de la cultura preventiva.

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.

El Plan Estratégico contempla las subvenciones concedidas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a través de los órganos siguientes:

- La Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.
- La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.
- La Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo
- La Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial.
- La Dirección General de Comercio.
- La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, contempla las subvenciones de los organismos y demás entes públicos a ella vinculados. De este modo, se encuentran las subvenciones concedidas por:

- El Servicio Andaluz de Empleo.
- El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Consejo Económico y Social de Andalucía.
- Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

El presente Plan tendrá una vigencia de tres años, comprendiendo el período 2023 a 2025, todo ello en consonancia con la planificación estratégica definida en el siguiente apartado.

3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Este Plan Estratégico de Subvenciones ha sido elaborado teniendo en cuenta los siguientes instrumentos de planificación vigentes y/o en elaboración:

El **Plan Director de Ordenación de las Políticas de Empleo y Relaciones Laborales**, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo surge con el firme propósito de disponer de un instrumento estratégico que permita a esta Consejería cumplir con las amplias y complejas competencias atribuidas, para promover la inserción laboral, incrementar los niveles de empleabilidad, mejorar la productividad y potenciar la estabilidad y la calidad en el empleo en Andalucía.

Este Plan Director de Ordenación de las políticas de empleo y relaciones laborales viene a configurarse como el instrumento adecuado para la consecución del doble objetivo de colaborar a mejorar las cifras de empleo y productividad en Andalucía y marcar la eficiencia como pilar fundamental de gestión de todos sus recursos disponibles, resultando así un instrumento ágil, adaptado y con respuestas eficaces a los retos y demandas de la sociedad andaluza.

Por otro lado no tiene ánimo de ser un documento de planificación detallado con definición de acciones concretas, tiene por objeto recoger los pilares básicos para la ordenación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tanto desde el punto de vista de los recursos como de los servicios a prestar, ejes transversales sobre los que definir sus líneas de actuación.

El detalle de las acciones concretas a llevar a cabo se recogerá en diferentes planes funcionales, sectoriales y territoriales dentro de las materias propias de la Consejería que guiarán las acciones en los distintos ámbitos que son de su competencia.

La **Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028** (EASST). Constituirá el marco general de planificación para las políticas públicas en el ámbito de la seguridad y salud laboral, y su contenido y procedimiento de elaboración se establecieron en el Acuerdo de 18 de abril de 2023 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2028. Esta Estrategia, cuyo diseño se está ultimando en el seno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, contempla como objetivo general impulsar que los entornos laborales en Andalucía sean seguros y saludables, promoviendo la cultura preventiva y una gestión eficaz de los riesgos laborales. Para ello establece siete objetivos específicos:

1. Mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral en Andalucía, reduciendo los accidentes de trabajo.
2. Mejorar la prevención de las enfermedades profesionales en Andalucía.
3. Facilitar la aplicación de la prevención de riesgos laborales en las pymes andaluzas.

4. Abordar los riesgos derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, la transición digital y otros riesgos emergentes.
5. Fomentar la cultura preventiva en Andalucía.
6. Mejorar el funcionamiento del sistema de seguridad y salud laboral en Andalucía.
7. Desarrollar aspectos troncales de la prevención de riesgos laborales como la formación, la perspectiva de género y el tratamiento adecuado de colectivos vulnerables.

La estructura del documento contempla un total de 20 ejes de trabajo con diversas líneas de actuación, entre las que se recogen incentivar la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas, especialmente para las pymes y autónomos, así como incentivar la inversión en prevención en la pyme. En el marco de este instrumento se desarrollará el I Plan de Actuación de la Estrategia, en el cual tendrán continuidad este tipo de subvenciones, que ya han formado parte de las medidas incluidas en la anterior EASST 2017 – 2023, y que se han reconocido como una herramienta eficaz para continuar potenciando la prevención de los riesgos en el ámbito laboral y para promover de forma efectiva la seguridad y la salud en el trabajo en el ámbito andaluz.

Plan Estratégico Andaluz del Trabajo Autónomo de Andalucía 2024-2027. Para 2024, una vez constituido el Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, se iniciará el procedimiento para elaborar el Plan Estratégico del Trabajo Autónomo. Dicho Plan, se erigirá como la planificación específica para el desarrollo del trabajo autónomo en Andalucía, cuya vigencia será de 4 años. Se configura como instrumento de diseño, planificación, coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo, el que define los objetivos, las líneas estratégicas y las medidas de acción a ejecutar. El objetivo que se pretende conseguir con dicho Plan, es propiciar la cultura emprendedora y potenciar el trabajo autónomo como elementos clave de la tarea de construir un nuevo modelo productivo, con la finalidad de impulsar el crecimiento, mejorar la competitividad y, sobre todo, lograr el objetivo prioritario para el desarrollo de Andalucía: la creación de empleo estable y de calidad. El Plan Estratégico Andaluz del Trabajo Autónomo de Andalucía sustituirá al Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (Horizonte 2020), cuya vigencia expiró en diciembre de 2020.

El **Plan de Impulso y Modernización de la Economía Social Andaluza 2023-2026**, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2024, tiene como finalidad promover en un sentido amplio a las entidades de la economía social andaluza, y en especial, mediante el aumento de su visibilidad y difusión de su actividad en la sociedad, el apoyo al emprendimiento y el empleo en dicho ámbito, el impulso a la consolidación, el desarrollo sostenible y la competitividad de las empresas de economía social, el fomento de la responsabilidad social empresarial de las citadas sociedades, la promoción de formas específicas e innovadoras en la economía social y el apoyo a la vertebración asociativa del sector.

Para alcanzar esta finalidad se han dispuesto cuatro objetivos estratégicos:

1. Aumentar el reconocimiento de la economía social por la sociedad;
2. Incrementar la adecuación del sistema de ayudas e incentivos públicos a la economía social;
3. Incrementar el tamaño de las empresas de la economía social y;

4. Incrementar las adjudicaciones de contratos públicos a las empresas de economía social; y 30 programas con 80 medidas dedicadas a la consecución de estos objetivos.

El **VII Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2023-2026**, aprobado mediante Orden de 27 de noviembre de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, incluye, entre sus líneas de actuación ayudas para impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio en Andalucía. Entre los objetivos del plan están, entre otros, la modernización de las pequeñas y medianas empresas, fomentar el asociacionismo comercial y mejorar la cualificación profesional y de gestión de los recursos humanos del sector.

El **IV Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2023-2026**, aprobado mediante Decreto 281/2023, de 19 de diciembre, está enfocado a los retos a los que se enfrentan los artesanos, estableciendo las condiciones más ventajosas que permitan al sector seguir mejorando la calidad de sus productos y aumentando su competitividad en los mercados. El Plan Integral para el Fomento de la Artesanía se ha configurado como un instrumento al servicio de los gestores públicos para la mejora del sector a través del aumento de la eficiencia de las empresas de artesanía, el fomento de las relaciones de cooperación y asociacionismo entre las empresas, el desarrollo de la normativa, el aumento de la información y la investigación en el sector.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determinó cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

En su virtud, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para el período 2023-2025, a fin de disponer en la actuación administrativa de esta Consejería de los adecuados instrumentos de planificación de sus políticas públicas. Mediante dicho Plan se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos, en concreto, de los destinados a la ejecución de aquellas políticas públicas en que puede apreciarse cierta concurrencia de actuaciones públicas y privadas o de aquellos otros destinados a sensibilizar, formar o informar a las población activa en particular, y a la

sociedad andaluza en general, con el ánimo de alcanzar una mayor calidad de vida para la ciudadanía y una mejora sustancial del contexto en el que han de desarrollar su trabajo las personas trabajadoras y las empresas.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, del Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Todo ello, Programa, Planes y acciones, se conciben y articulan con el ánimo de cumplir las competencias de esta Consejería y sus entidades adscritas, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

En cuanto a los principios inspiradores del plan, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, los principios a que debe someterse la gestión de las subvenciones son los siguientes:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Con carácter general, las subvenciones a que se refiere el presente plan estratégico, se regirán por lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras y por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente en cada ejercicio.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Destacar que para las actuaciones que cuenten con financiación de fondos europeos, se deberá cumplir con la normativa europea de referencia, en especial con:

- Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- El Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- El Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- El Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

- Reglamento (UE) N.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- La Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- El Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del P.O. FEDER 2014-2020 de Andalucía.
- La Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.
- La Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil, así como a su correspondiente corrección de errores.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 26 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de la formación profesional para el empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en el ejercicio presupuestario 2023.
- Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas para el Plan de Modernización de la Formación Profesional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional 2023 y en el marco del componente 20 «Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los objetivos que ha de contener este Plan Estratégico y que describirán el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del mismo, deberán estar necesariamente vinculados con los objetivos establecidos en los programas presupuestarios de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y supeditados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los objetivos estratégicos definidos en este Plan Estratégico de Subvenciones, por área de actuación, son los siguientes:

5.1. ÁREA DE EMPLEO.

Objetivo 1: Fomentar el empleo y la competitividad empresarial, mediante la mejora de la empleabilidad, con especial atención a los colectivos prioritarios.

Promocionar, impulsar y desarrollar los programas y acciones en materia de promoción del empleo y desarrollo local; fomentar medidas dirigidas a la creación de empleo de calidad, estable, a la contratación de personas demandantes de empleo y medidas de mantenimiento de empleo, así como las que contribuyan a la mejora de la competitividad empresarial; fomentar y elaborar proyectos generadores de empleo de interés general y social, así como los programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con discapacidad y para las personas con dificultades de inserción laboral; prestando especial atención a los jóvenes y a colectivos prioritarios de personas, de forma que se facilite la entrada al mercado laboral, tanto ordinario como protegido, y el mantenimiento en el puesto de trabajo de aquéllas que tienen mayores dificultades para ello, tales como las personas con discapacidad y las que se encuentran en situación de riesgo y/o exclusión social; apoyar a las empresas andaluzas, de tal manera que se contribuya a mejorar su competitividad.

Objetivo 2: Potenciar la orientación e intermediación laboral.

Incluye los servicios dirigidos a personas demandantes y a entidades empleadoras para intervenir y mediar en el mercado de oferta y demanda de empleo con la finalidad de procurar la inserción laboral de las primeras y la cobertura de vacantes de las segundas. Corresponde también al SAE el ejercicio de las competencias en materia de información y registro de la demanda de empleo, la orientación, y la intermediación en el mercado de trabajo. Para ello, se configuran un conjunto de Servicios que abarcan cada una de estas competencias, y que se articulan a través de las Oficinas de Empleo. Es en estas Oficinas de Empleo del SAE, en las que se lleva a cabo la prestación de servicios de información y registro de la demanda de empleo, de orientación y de intermediación de forma directa. Además, los servicios de orientación se prestan en colaboración público – privada con entidades gestoras a través de la Red Andalucía Orienta. Todo ello se complementa con una red de Agentes de Empresa que trabajan acercando a las empresas los diferentes Servicios y Programas de los que el SAE dispone para ellas.

Con todo ello, se busca la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, a través de los itinerarios personalizados de inserción y el perfilado como elemento clave en la definición y diseño de los mismos, y la mayor adaptación a través de programas de experiencias profesionales e inserción, tales como las prácticas no laborales o las acciones experimentales, con el fin último de adecuar a las necesidades de las empresas los perfiles profesionales de las personas demandantes de empleo.

Por otra parte, es competencia del SAE la prospección del mercado de trabajo, así como proporcionar información relevante sobre la estructura, composición y evolución del mercado laboral desde sus distintas vertientes, tanto de la oferta como de la demanda de empleo, así como la realización de detección de necesidades formativas en las empresas, incorporando siempre la perspectiva de género en todos sus análisis.

5.2. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Objetivo 3: Proporcionar a las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas la adquisición de las competencias profesionales necesarias para aumentar y adaptar su cualificación profesional, de forma que mejoren sus condiciones de empleabilidad, contribuyendo, a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

La Formación Profesional para el Empleo comprende un conjunto de iniciativas que tienen como objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas una formación que contribuya, por una parte, a la mejora de la competitividad y de la productividad de las empresas y, por otra, a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas trabajadoras, especialmente, en aquellos colectivos que tienen mayores dificultades de inserción al mercado laboral y su continuidad en el mismo (jóvenes, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, inmigrantes, etc..).

5.3. ÁREA DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Objetivo 4: Fomentar la creación y consolidación de empresas de economía social en Andalucía.

Impulsar el crecimiento y la competitividad de las empresas, entidades, fundaciones y asociaciones de economía social, contribuyendo a la creación y mantenimiento de actividades productivas y al incremento del empleo sostenible en igualdad, dando una respuesta innovadora a necesidades sociales y al desarrollo de una sociedad andaluza más cohesionada, teniendo en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen.

Objetivo 5: Fomentar el trabajo autónomo en igualdad de condiciones de acceso y desarrollo.

El concepto de “fomento” del trabajo autónomo engloba tanto las medidas que supongan un estímulo para la creación de nuevas empresas de trabajo autónomo como aquellas dirigidas al mantenimiento y consolidación de las ya creadas. Así, las medidas que se adopten solo serán efectivas si las actividades son viables económicamente y el empleo creado se mantiene y se consolida, de forma que pueda avanzar hacia una situación de estabilización que le permita mejorar su competitividad. Deben generarse las condiciones y crearse los entornos adecuados y los medios necesarios para potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras a través de fórmulas como el autoempleo, con medidas finalistas, que ofrezcan mecanismos que permitan lograr proyectos empresariales sólidos, con mayor supervivencia y que generen mayor valor añadido y empleo. Las medidas que se implementen deben favorecer la presencia de la mujer en este ámbito, que como ponen de manifiesto los datos de afiliación publicados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, vienen siendo las principales protagonistas del crecimiento del empleo autónomo

experimentado en Andalucía desde finales de 2012. Por ello, deben definirse actuaciones dirigidas a fortalecer la conciliación familiar, laboral y personal de las personas trabajadoras autónomas, así como a equiparar la presencia de ambos sexos en todos los sectores de la actividad.

5.4. ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.

Objetivo 6: Mejorar las relaciones laborales, el diálogo social y la negociación colectiva.

Establecer mecanismos para mejorar las relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, incidiendo en las condiciones de trabajo así como el desenvolvimiento adecuado de los procesos de negociación colectiva, la adaptación y renovación de sus contenidos. Entre ellos, el desarrollo de planes de formación que incluyan acciones formativas dirigidas a la capacitación, para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, de las personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de ámbito de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, apoyar la realización de actuaciones que redunden en la mejora de la información y la orientación de la que disponen los trabajadores y trabajadoras sobre cuestiones que afectan al empleo, las relaciones laborales, la defensa de los derechos laborales, la discriminación laboral y la prevención de riesgos laborales entre otros temas, así como promover la investigación en materias socio económicas y laborales de interés para nuestra Comunidad Autónoma y colaborar en la divulgación de sus resultados.

Objetivo 7: Impulsar que las empresas adopten políticas reales de conciliación e igualdad de género.

Implantar medidas concretas en las empresas que posibiliten que las personas trabajadoras, a la vez que potenciar la productividad, puedan hacer compatibles las diferentes facetas de su vida: el empleo, la familia, el ocio y el tiempo personal. Con ello se contribuye a construir una sociedad basada en la calidad de vida de las personas, donde prime la corresponsabilidad, con el fin de que las personas trabajadoras puedan progresar profesionalmente, desarrollarse en otros ámbitos de su vida, atender a las responsabilidades familiares y poder disfrutar del tiempo, tanto familiar como personal.

Asimismo, colaborar con las empresas para que se respete la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deben adoptarse medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres en las empresas, promoviendo la incorporación de las mujeres tanto en los puestos de responsabilidad como en el resto de categorías profesionales y a la reducción de la brecha salarial, medidas que deberán negociar con los representantes de las personas trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral.

Objetivo 8: Promover la mejora de la seguridad y salud laboral para reducir la siniestralidad.

Mejorar las condiciones de trabajo elevando el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo adoptando medidas para garantizar la Seguridad y Salud laboral de las personas trabajadoras de Andalucía, mediante instrumentos precisos de control y reducción de la siniestralidad laboral, así como a través de mecanismos de inspección y prevención de riesgos laborales, y todo ello teniendo en cuenta las necesidades y dificultades específicas de las pequeñas y medianas empresas.

5.5. ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA PREVENTIVA

Objetivo 9: Investigar en materia de seguridad y salud laboral.

Generar, desarrollar y mantener al día una actividad investigadora que dote de base científica las estrategias y programas de la Junta de Andalucía sobre seguridad y salud en el trabajo. La innovación en prevención es un elemento clave y diferenciador que permite aumentar la competitividad de las empresas y mejorar su calidad de vida y por ende, de las personas trabajadoras. La innovación, por tanto, está muy presente en la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

En este objetivo se enmarca la investigación en la cultura de la prevención, promoviendo una actividad investigadora abundante y de calidad, en dos líneas, por un lado, consolidando la Red de Laboratorios Observatorios de investigación en seguridad y salud laboral, dotando a dicha red de soporte jurídico y económico; y por otro, promoviendo una actividad investigadora en seguridad y salud laboral que sea innovadora, práctica e incardinada en el tejido empresarial.

Objetivo 10: Transferir el conocimiento y sensibilizar en cultura preventiva

Difundir de forma eficiente el conocimiento técnico y científico al ámbito empresarial andaluz, contextualizarlo y ponerlo en valor es el modo de rentabilizarlo económica y socialmente. Compartir el conocimiento con el tejido productivo andaluz para que este pueda beneficiarse de él, aplicarlo de forma práctica y convertirlo en riqueza, en fuente de bienestar y de desarrollo social.

La formación se considera un instrumento de alto valor para la concienciación en materia de seguridad y salud laboral tanto para el personal técnico en prevención, y los delegados de prevención como para los representantes empresariales, así como la información y el asesoramiento colectivo en materia de prevención de riesgos laborales.

Sensibilizar a la ciudadanía en cultura preventiva supone que la mejora de las condiciones de trabajo trascienda el ámbito empresarial. La seguridad y la salud laborales conciernen a toda la sociedad. Bajo esa

premisa, sensibilizar a la ciudadanía, más allá del ámbito laboral, en materia de seguridad y salud laboral, contribuye de forma crucial a mejorar la salud laboral de todos.

5.6. ÁREA DE COMERCIO

Objetivo 11: Promover las relaciones de cooperación y el asociacionismo en el sector del comercio y la artesanía.

Promover las relaciones de cooperación en el sector del comercio y de la artesanía, impulsar el asociacionismo en todos sus niveles y apoyar la consolidación de entidades asociativas de comerciantes y de artesanos y artesanas, como una fórmula de organización que favorece los intereses comunes que repercutan en la mejora de la competitividad de ambos sectores.

Asimismo, con especial atención se promoverán las actuaciones de dinamización y promoción del comercio urbano y de proximidad y de la artesanía llevadas a cabo por Asociaciones de comerciantes o de artesanos y artesanas en ámbitos locales.

Objetivo 12: Impulsar la mejora y modernización en el ámbito del comercio y artesanía.

Promover la modernización en el ámbito local del comercio y la artesanía, mediante el apoyo a los Ayuntamientos en las inversiones destinadas a los Centros Comerciales Abiertos, los mercados municipales de abastos, el comercio ambulante o las infraestructuras feriales.

Impulsar la modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión, mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras.

6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

Con fecha 8 de mayo de 2023 se procede por la Viceconsejería de la Consejería iniciar los trámites formales para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para el período 2023-2025.

En la reunión extraordinaria de 26 de enero de 2023 de la Comisión Permanente del Consejo General del IAPRL, en el punto primero del Orden del día se trató, en conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de

Riesgos Laborales, la “Información sobre el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 2023-2025”, manifestando todas las partes su acuerdo a la incorporación de las líneas de subvenciones del IAPRL al marco estratégico que supone en el Plan de Subvenciones de la Consejería.

En la reunión de 17 de mayo de 2023 de la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, se trató en el punto 6 del Orden del día el Plan Estratégico de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se aprueba mediante Orden de su Consejera y se remitirá al Parlamento para su conocimiento, recabándose informe de la Dirección General de Presupuestos.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene una vigencia de tres años, comprendiendo el período 2023 a 2025, con independencia de que puedan continuar vigentes con posterioridad a dicha fecha órdenes reguladoras de subvenciones y convocatorias dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Orden de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se aprueba el plan será comunicada a los órganos superiores y directivos centrales y periféricos de la Consejería y a sus entidades adscritas, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de cada una de las entidades adscritas.

7. EFECTOS Y FINANCIACIÓN.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, en virtud del artículo 12 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, tiene carácter programático, de ahí que su contenido en ningún caso creará derechos y obligaciones, ni expectativas de derechos frente a terceros que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus términos.

El establecimiento efectivo de las subvenciones queda supeditado al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otras cuestiones a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, lo que requerirá la inclusión de las consignaciones consiguientes en el Presupuesto de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión que se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

En tal sentido, respecto de las transferencias finalistas, los recursos que se destinen finalmente a la ejecución de las diferentes líneas de subvenciones, dependerán de los créditos que efectivamente se asignen en las correspondientes conferencias sectoriales, lo que se reflejará en las actualizaciones del Plan.

Del mismo modo, dado que nos encontramos en las fases iniciales de la presupuestación y la ejecución de los diferentes Programas Operativos del marco financiero plurianual europeo 2021-2027, se irán adaptando, en su caso, las cifras del marco económico financiero del Plan, en sus sucesivas actualizaciones, a la programación que la Dirección General de Fondos Europeos vaya proporcionando durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio.

Por medio del presente Plan se dan a conocer los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de cada una de las entidades adscritas, sus costes, fuentes de financiación, y el método de evaluación y seguimiento.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen serán, con carácter general, las previstas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el correspondiente año, tanto con fondos propios como provenientes de la Unión Europea o de otras fuentes de financiación finalista, en los siguientes programas presupuestarios:

- 11F: “Asesoramiento en Materia Económica y Social”
- 31C: “Seguridad, Salud y Relaciones Laborales”.
- 31M: “Consejo Andaluz de Relaciones Laborales”.
- 31O: “Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral”.
- 32D: “Formación Profesional para el Empleo”.
- 32L: “Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo”.
- 32K: “Políticas Activas de Empleo”
- 72C: “Trabajo Autónomo y Economía Social”.
- 76A: Ordenación y Promoción Comercial

En cuanto a la valoración económica de las subvenciones contempladas en este Plan, se estima una inversión total de 2.450.737.549,85 euros. Esta estimación no incluye los créditos para subvenciones nominativas correspondientes al ejercicio 2025 al ser datos pendientes de la correspondiente cobertura presupuestaria mediante su inclusión en la próxima Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Plan Estratégico de Subvenciones será objeto de actualización anual con la información relevante. Igualmente se realizará con carácter anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, cada centro directivo o entidad realizará el seguimiento de cada una de las subvenciones convocadas, tramitadas y resueltas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores determinados a tal fin en cada una de las líneas de ayudas. Asimismo se incluirá para cada línea de subvención un análisis sobre posibles riesgos de incumplimientos de objetivos y/o indicadores, y los planes o medidas correctoras que se llevarán a cabo para solventar dichos posibles incumplimientos. En el caso de las líneas de subvenciones del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la Dirección Gerencia de dicha agencia se elaborará una propuesta de informe de seguimiento que, previo análisis y valoración por el Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, se remitirá a la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a los efectos de su integración en el informe anual de seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

Con la información recopilada de los distintos centros directivos, se realizará con carácter anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras. Así, antes del 30 de abril de cada año se procederá, por la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a elaborar una propuesta de informe del año anterior, que elevará a la Consejera, para su aprobación.

Será objeto de remisión a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Secretaría General de Hacienda.

El Plan Estratégico de Subvenciones, sus actualizaciones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, (www.juntadeandalucia.es/transparencia) así como en sitio web oficial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de cada una de las entidades adscritas.

9. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Se definen a continuación, por área y objetivo estratégico, las líneas de subvención en las que se concreta el presente Plan Estratégico. Para cada línea de subvención están definidos:

- Los sectores hacia los que se dirigen las ayudas, con expresa referencia a cómo los diferentes colectivos beneficiarios aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social de la línea de subvención.
- Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. Dichos objetivos se encuentran conectados con los objetivos estratégicos definidos en el presente Plan.
- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación que participan en estas acciones de fomento.
- Plan de acción, en el que se definen los mecanismos para poner en práctica la misma y el plazo necesario para su consecución.
- Conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

9.1. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO.

Objetivo 1: Fomentar el empleo y la competitividad empresarial, mediante la mejora de la empleabilidad, con especial atención a los colectivos prioritarios.

Línea 1.1: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo no solo en empresas de empleo protegido (Centros Especiales de Empleo), sino en empresas ordinarias.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a la siguiente cuantía:

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023
1200180000 G/32K/46004/00 S0574	0,00
1200180000 G/32K/47004/00 S0574	10.102.335,73
1200180000 G/32K/48004/00 S0574	849.797,75
Total	10.952.133,48

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

No se realizarán más convocatorias. Esta línea desaparece con el nuevo Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2023	Valor obtenido 2023
N.º de puestos de trabajo con carácter indefinido y transformaciones de los contratos temporales, suscritos con personas trabajadoras con diversidad funcional o discapacidad en CEE.	882	1.045

Línea 1.1.1: Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto sufragar la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, tanto por las nuevas contrataciones como por la transformación de contratos vigentes de duración determinada en indefinidos.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/76XXX/00 S0574	0,00	40.000,00	40.000,00
1200180000 G/32K/77XXX/00 S0574	0,00	1.530.000,00	1.530.000,00
1200180000 G/32K/78XXX/00 S0574	0,00	309.500,00	309.500,00
Total	0,00	1.879.500,00	1.879.500,00

*La clasificación económica se concretará cuando sean dadas de alta las correspondientes partidas presupuestarias.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de tramitar y aprobar el Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

Se realizarán convocatorias anuales 2024-2025

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º de contrataciones o transformaciones de contratos subvencionados.	48

Línea 1.2: Incentivos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía.

Las personas con discapacidad o diversidad funcional conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Los Centros Especiales de Empleo adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas con discapacidad o diversidad funcional.

Mediante la concesión de estos incentivos se compensan económicamente la prestación de los Servicios de Interés Económico General desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello se garantiza su estabilidad y viabilidad.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo, hasta el año 2023 no solo en empresas de empleo protegido (Centros Especiales de Empleo), sino en empresas ordinarias, en este caso, el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados durante el periodo indicado en la correspondiente convocatoria.

A partir del 2024 contratadas en los centros especiales de empleo, siendo el concepto subvencionable su alta en la Seguridad Social.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a la siguiente cuantía:

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/46004/00 S0574	755.816,68	850.000,00	850.000,00
1200180000 G/32K/47004/00 S0574	69.359.892,47	72.000.000,00	72.000.000,00
1200180000 G/32K/48004/00 S0574	7.264.015,15	7.150.000,00	7.150.000,00
Total	77.379.724,30	80.000.000,00	80.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de tramitar y aprobar el Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

Se realizarán convocatorias anuales 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de puestos de trabajo mantenidos ocupados por personas con discapacidad en los CEE	19.212	15.000	15.000

Línea 1.3: Incentivos dirigidos a la adaptación de puestos de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las personas con discapacidad o diversidad funcional conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Los Centros Especiales de Empleo adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas con discapacidad o diversidad funcional.

Mediante la concesión de estos incentivos se compensan económicamente la prestación de los Servicios de Interés Económico General desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello se garantiza su estabilidad y viabilidad.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto sufragar la adaptación de los puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la persona beneficiaria, así como la dotación de medios de protección personal y eliminación de barreras arquitectónicas.

Se entienden por barreras aquellos obstáculos, trabas o impedimentos de carácter permanente o temporal que limiten o dificulten la accesibilidad de las personas con discapacidad a su puesto de trabajo o el desempeño del mismo, o que impidan u obstaculicen la comunicación oral o auditiva de las personas que tengan limitada o reducida su capacidad de relacionarse con el entorno.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a la siguiente cuantía:

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/77111/00 S0574 2023000296	1.283,43		
1200180000 G/32K/78111/00 S0574 2023000298	2.420,00		
1200180000 G/32K/77XXX/00 S0574 2023000296		38.500,00	38.500,00
1200180000 G/32K/78XXX/00 S0574 2023000298		5.500,00	5.500,00
Total	3.703,43	44.000,00	44.000,00

*La clasificación económica se concretará cuando sean dadas de alta las correspondientes partidas presupuestarias.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de tramitar y aprobar el Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

Se realizarán convocatorias anuales 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de puestos de trabajo adaptados o eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad	5	24

Línea 1.4: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica ubicadas en Andalucía.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo.

La integración laboral de las personas con discapacidad es un proceso finalista, donde el objetivo último es la consecución de un empleo plenamente integrado en empresas ordinarias, es decir, empleo igual y en las mismas condiciones de tareas, sueldos y horarios que el de cualquier otra persona trabajadora sin discapacidad. La integración de las personas con discapacidad suponen, en si mismo, un valor añadido de una sociedad moderna, avanzada que mira hacia el futuro

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo a través de empresas ordinarias.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a la siguiente cuantía:

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/47XXX/00 S0574	219.152,93	923.571,00	923.571,00
1200180000 G/32K/48XXX/00 S0574	6.027,75	38.929,00	38.929,00
Total	225.180,68	962.500,00	962.500,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Se ha de tramitar y aprobar el Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

Se realizaran convocatorias anuales 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de puestos de trabajo incentivados	65	124

Línea 1.5: Incentivos dirigidos a la adaptación de puestos de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en empresas ordinarias.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica ubicadas en Andalucía.

Esta subvención no será de aplicación a:

- a) Las contrataciones formalizadas por los centros especiales de empleo.
- b) Las contrataciones formalizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto el fomento de la contratación indefinida mediante la concesión de subvenciones a las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica. Asimismo, podrá ser objeto de subvención la transformación en indefinido de contratos de duración determinada, temporales y formativos suscritos con personas trabajadoras con discapacidad.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a la siguiente cuantía:

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/77111/00 S0574 2023000296	0,00	0,00	0,00
1200180000 G/32K/77XXX/00 S0574	0,00	44.000,00	44.000,00
Total	0,00	44.000,00	44.000,00

*La clasificación económica se concretará cuando sean dadas de alta las correspondientes partidas presupuestarias.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Se ha de tramitar y aprobar el Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

Se realizaran convocatorias anuales 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de puestos de trabajo adaptados o eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad	0	24

Línea 1.6: Incentivos públicos dirigidos al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica ubicadas en Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Compensar económicamente el desarrollo de acciones que ayuden a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo, mediante la concesión de subvenciones a los Centros Especiales de Empleo

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo correspondientes a las siguientes cuantías:

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/46004/00 S0574	0,00	0,00	0,00
1200180000 G/32K/47004/00 S0574	852.609,37	0,00	0,00
1200180000 G/32K/48004/00 S0574	79.034,03	0,00	0,00
1200180000 G/32K/46XXX/00 S0574	0,00	11.000,00	11.000,00
1200180000 G/32K/47XXX/00 S0574	0,00	1.251.580,00	1.251.580,00
1200180000 G/32K/48XXX/00 S0574	0,00	405.020,00	405.020,00
Total	931.643,40	1.667.600,00	1.667.600,00

*La clasificación económica se concretará cuando sean dadas de alta las correspondientes partidas presupuestarias.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de tramitar y aprobar el Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

Se realizarán convocatorias anuales 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
Número de personas atendidas	999	1.000
Número de personas integrantes de las unidades de apoyo	148	150

Línea 1.7: Incentivos públicos dirigidos al empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad. (BOJA núm.27, de 9 de febrero de 2017).

Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica ubicadas en Andalucía.

Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Andalucía

Los centros especiales de empleo, calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Andalucía

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con diversidad funcional o discapacidad en el mercado de trabajo a través de empresas ordinarias.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/46XXX/00 S0574	0,00	1.540,00	1.540,00
1200180000 G/32K/47XXX/00 S0574	0,00	1.123.017,00	1.123.017,00
1200180000 G/32K/48XXX/00 S0574	0,00	77.843,70	77.843,70
Total	0,00	1.202.400,70	1.202.400,70

La clasificación económica se concretará cuando sean dadas de alta las correspondientes partidas presupuestarias.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se realizan convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado convocatoria
Número de personas con discapacidad apoyadas con objeto de su inserción en el mercado ordinario.	0	32

Línea 1.8: Incentivos destinados a financiar la inversión en inmovilizado para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las personas en riesgo de exclusión social conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve la integración de este colectivo con la inversión en inmovilizado material o inmaterial que está directamente relacionada con la creación de un nuevo puesto de trabajo ocupado por persona en situación de exclusión social.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social generados por:

- a) Un incremento neto de plantilla en Empresas de Inserción ya creadas y calificadas.
- b) La creación de nueva Empresas de Inserción.
- c) La apertura de nuevo centro de trabajo, previa comunicación al Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/77111/00 S0574 2023000297	19.488,54	90.000,00	90.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se está trabajando desde la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial en la elaboración de unas nuevas bases reguladoras que adapten la materia a la legislación vigente (Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo).

Se realizarán convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan, una vez aprobadas las nuevas bases reguladoras.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
Número de puestos de trabajo creados.	4	30

Línea 1.9: Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las personas en riesgo de exclusión social conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve la contratación laboral de duración determinada y el mantenimiento de los contratos de trabajo formalizados entre la empresa de inserción y la persona en situación de exclusión social.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Incentivar las nuevas contrataciones, así como el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social contratadas por las Empresas de Inserción calificadas y registradas en Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/47010/00 S0574	1.073.785,34	1.510.000	1.510.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Se está trabajando desde la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial en la elaboración de unas nuevas bases reguladoras que adapten la materia a la legislación vigente (Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo).

Se realizarán convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan, una vez aprobadas las nuevas bases reguladoras.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de puestos de trabajo subvencionados	113	104

Línea 1.10: Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las personas en riesgo de exclusión social conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve la contratación o mantenimiento de trabajo efectivo de las personas encargadas de tutorizar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social contratadas por las Empresas de Inserción.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La contratación y/o mantenimiento de personal técnico encargado de la tutoría de las acciones de intervención y acompañamiento para el desarrollo de un proyecto personal de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/47010/00 S0574	457.620,33	700.000,00	700.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se está trabajando desde la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial en la elaboración de unas nuevas bases reguladoras que adapten la materia a la legislación vigente (Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo).

Se realizarán convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan, una vez aprobadas las nuevas bases reguladoras.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de puestos de trabajo subvencionados	17	13
% contratación mujeres	70,59%	55%

Línea 1.11: Incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las personas en riesgo de exclusión social conforman un colectivo muy vulnerable y heterogéneo que presentan especiales dificultades tanto para su incorporación en el mercado laboral, como para su desarrollo personal y profesional. Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de este colectivo, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral de las personas en situación de exclusión social.

Mediante la concesión de estos incentivos se promueve la contratación indefinida en el mercado laboral normalizado de la persona trabajadora en situación de exclusión social a través de las Empresas de Inserción.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Fomentar la inserción en el mercado laboral normalizado de las persona trabajadoras en situación de exclusión social como consecuencia de un proceso previo de inserción tutorizado por la Empresa de Inserción

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/47010/00 S0574	0,00	100.000,00	100.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se está trabajando desde la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial en la elaboración de unas nuevas bases reguladoras que adapten la materia a la legislación vigente (Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo).

Se realizaran convocatorias anuales durante toda la vigencia del Plan, una vez aprobadas las nuevas bases reguladoras.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de contratos aprobados	0	50

Línea 1.12: Incentivos para la contratación de asistencia técnica, que facilite la viabilidad de las Empresas de Inserción.

BASES REGULADORAS

Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las Empresas de Inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Las Empresas de Inserción adquieren un papel fundamental en la integración sociolaboral de las personas en riesgo de exclusión social, al constituirse actualmente como el instrumento más eficaz de inserción laboral del citado colectivo. Mediante la concesión de estos incentivos se financia la asistencia técnica dirigida a facilitar y garantizar la viabilidad de las Empresas de Inserción.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas en situación de exclusión social en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, garantizando así la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como el papel fundamental que desempeñan para los citados fines las Empresas de Inserción.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Subvencionar la asistencia técnica dirigidas a facilitar y garantizar la viabilidad de las Empresas de Inserción. En el marco de la asistencia técnica se financiarán los costes derivados de las siguientes actividades:

- a) Estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera.
- b) Auditorías contables no obligatorias.
- c) Auditorías sociales.
- d) Costes derivados de las certificaciones de calidad y sus sucesivas renovaciones.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)
1200180000 G/32K/47010/00 S0574	5.690,20

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Esta línea de subvenciones no volverá a convocarse puesto que no se contempla en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
N.º de expedientes aprobados favorablemente	4

Línea 1.13: Incentivos dirigidos a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden 3 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como, las entidades privadas sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía. Se entenderá que una persona o entidad desarrolla su actividad en Andalucía cuando tenga en alta una cuenta de cotización a la Seguridad Social en una provincia andaluza

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía, como instrumento de generación del empleo para paliar la situación ocasionada por la reciente crisis sanitaria.

A este respecto tiene como objetivos generales, entre otros, fomentar los programas que contribuyan a la contratación de las personas desempleadas y al mantenimiento y sostenibilidad de los puestos de trabajo del mercado laboral, así como el desarrollo de medidas específicas y de apoyo para aquellas personas cuya exposición al impacto laboral y económico causado por la pandemia haya sido aún mayor, a personas que se encuentran en desempleo de larga duración y aquellas otras especialmente vulnerables ante el empleo, así

como el fortalecimiento del compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)
1200180000 G/32K/47001/00 S0574	61.312.226,50	6.000.000,00
1200180000 G/32K/48001/00 S0574	462.387,50	0
1200180000 G/32K/47000/00 S0714	2.116.912,50	0
1200180000 G/32K/48000/00 S0714	44.200,00	0
Total	63.935.726,50	6.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se prevé una ampliación en 2024 de la convocatoria efectuada en 2022, por un importe de 6.000.000

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024
N.º de contratos incentivados.	22.891	1428
% de contratación de mujeres	41,10%	42%

Línea 1.14: Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas para el empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Podrán ser beneficiarias los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás entidades del sector público andaluz, así como las corporaciones locales o entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas tiene por finalidad proporcionar a las personas jóvenes desempleadas que hayan finalizado su etapa educativa las primeras experiencias en el empleo, en el seno de los servicios prestados por las administraciones y entidades del sector público andaluz, que contribuyan a la adquisición de competencias, habilidades sociales y profesionales que facilite su incorporación en el mercado de trabajo.

El objeto de las subvenciones contempladas en este programa es la contratación por parte de las Administraciones Públicas y entidades del sector público andaluz, de personas jóvenes desempleadas, mayores de dieciséis y menores de treinta años, en la modalidad de contrato en prácticas, como medio de adquisición de la experiencia profesional.

Se priorizarán los puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social y el desarrollo local rural.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)
1200180000 G/32K/44200/00 MR08230101	0,00
1200180000 G/32K/46000/00 MR08230101	12.351.225,72
1200180000 G/32K/46800/00 MR08230101	460.227,36
1200180000 G/32K/47000/00 MR08230101	0,00
1200180000 G/32K/48000/00 MR08230101	0,00
Total	12.811.453,08

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Mediante Resolución de 18 de mayo de 2023 (Boja núm. 97, de 24 de mayo) se publicó una ampliación de crédito de la convocatoria de 12 de abril de 2022, incorporando los saldos remanentes de 2022 al crédito inicial previsto en la línea para la anualidad 2023, con el fin de aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluyera solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no resultaron beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente dispuesto.

Tal y como estaba previsto, la convocatoria quedó casi resuelta en su totalidad a lo largo del año 2023. No habrá nuevas convocatorias de esta línea de ayudas

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
N.º de entidades beneficiarias	36

Indicadores	Valor alcanzado 2023
% de contratación de mujeres	51,45%
N.º de personas contratadas	550

Línea 1.15: Programa Investigo.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención, siempre que cumplan los requisitos exigidos, los siguientes organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Centros e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.
- d) Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial.
- e) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el

que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.

g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.

h) Empresas pertenecientes al sector público o privado, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta norma.

i) También podrán ser entidades y centros beneficiarios, los centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y los centros públicos de investigación agraria y alimentaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía integrados en la/s Consejería/s responsable/s de la investigación agroalimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA. Si alguno de ellos careciese de personalidad jurídica propia, constará como beneficiaria la Administración Pública a la que pertenezca.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto de las subvenciones del Programa Investigo es la contratación de las personas jóvenes demandantes de empleo, de dieciséis o más años y menores de treinta años, por organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, junto con empresas que estén invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado en la realización de iniciativas de investigación e innovación contemplados en este programa.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)
1200180000 G/32K/44200/00 MR08230102	3.842.989,16
1200180000 G/32K/47000/00 MR08230102	3.654.906,51
1200180000 G/32K/48000/00 MR08230102	146.435,36
Total	7.644.331,03

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Mediante Resolución de 20 de abril de 2023, se publicó una ampliación y redistribución del crédito de la convocatoria, incorporando los saldos remanentes de 2022 al crédito inicial previsto en la línea para la anualidad 2023, con el fin de aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que

incluyera solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no resultaron beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente dispuesto.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
% de contratación de mujeres	46%
N.º de personas contratadas	614

Línea 1.16: Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad: Emprendimiento y microempresas. Empleo y transición productiva hacia la economía verde o la economía digital.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Procedimiento de concesión concurrencia no competitiva.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Las personas trabajadoras autónomas. Microempresas que no cuenten con más de diez trabajadores asalariados, y que tuvieran un volumen de negocio inferior a dos millones de euros. Cooperativas y sociedades laborales.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto de esta línea de actuación es el mantenimiento del empleo de personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por microempresas y personas trabajadoras autónomas, así como el de las personas

socias-trabajadoras y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y la economía digital.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)
1200180000 G/32K/47000/00 MR08230401	1.980.000,00
1200180000 G/32K/48000/00 MR08230401	0,00
Total	1.980.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2023, se publicó una ampliación y redistribución entre provincias del crédito de la convocatoria (Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, relativa a la redistribución y ampliación de crédito de la convocatoria del Programa Empleo y transición productiva hacia la economía verde o la economía digital), incorporando los remanentes del 2022 al crédito previsto en la línea para el ejercicio 2023.

Tal y como estaba previsto, la convocatoria ha quedado resuelta a lo largo del año 2023. No hay previstas nuevas convocatorias de esta línea de ayudas

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
N.º de proyectos incentivados	440

Línea 1.17: Incentivos a la contratación indefinida.

BASES REGULADORAS

Esta línea se ha suprimido del Plan

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como, las entidades privadas sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se propone fomentar los programas que contribuyan a la contratación de las personas desempleadas y al mantenimiento y sostenibilidad de los puestos de trabajo del mercado laboral, facilitando la regeneración del tejido productivo andaluz, ayudando a las empresas a recuperar su actividad laboral, y al mismo tiempo, favorecer la creación de empleo y mejoren la calidad del que se genera, facilitando el acceso al mismo de las personas desempleadas y contribuyendo a reducir la temporalidad en las contrataciones que se formalicen.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

No está prevista la convocatoria de esta línea, se ha suprimido del PES 2023 – 2025.

La Línea 1.17 “Incentivos a la contratación indefinida”, financiada por el Plan de Empleo (S0574), ha sido suprimida y a partir de ahora el crédito se va a destinar a la Línea 1.21: Programa Andalucía Activa.

Línea 1.18: Incentivos a la contratación indefinida. Colectivos vulnerables

BASES REGULADORAS

En proceso de diseño y elaboración.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como, las entidades privadas sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se propone fomentar los programas que contribuyan a la contratación de las personas pertenecientes a los colectivos vulnerables facilitando su incorporación al tejido productivo andaluz, o al mantenimiento y sostenibilidad de sus puestos de trabajo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

El gasto proyectado se empezará a ejecutar a partir del 2024 una vez se convoque y tramite la correspondiente línea.

Partida presupuestaria	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200160000 G/32K/47001/00 D442HDF3E2	7.666.959,00	7.666.959,00
1200160000 G/32K/48001/00 D442HDF3E2	7.666.959,00	7.666.959,00
1200160000 G/32K/47001/00 D441AFD4E2	49.000.000,00	49.000.000,00
1200160000 G/32K/48001/00 D441AFD4E2	1.000.000,00	1.000.000,00
Total	65.333.918,00	65.333.918,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Prevista aprobar la Orden de bases reguladoras y publicar convocatorias en los ejercicios 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
Personas beneficiarias de incentivos concedidos a la contratación indefinida en colectivos vulnerables	10.883

Línea 1.19: Incentivos a la contratación indefinida. Jóvenes

BASES REGULADORAS

Proyecto de bases reguladoras en proceso de diseño y elaboración.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se propone fomentar los programas que contribuyan a la contratación de las personas jóvenes por parte de los Ayuntamientos y Entidades Locales que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, facilitando su incorporación al tejido productivo andaluz, o al mantenimiento y sostenibilidad de sus puestos de trabajo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200160000 G/32K/46000/00 D445ABD6E2	0,00	80.000.000,00	91.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Prevista aprobar la Orden de bases reguladoras y publicar convocatorias en los ejercicios 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
Contrataciones subvencionadas	5.333	6.066

Línea 1.20: Medida de fomento del empleo dirigida al desarrollo de los incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE

Se dirige a todos los sectores económicos, y podrán ser beneficiarias de estos incentivos: las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, las entidades sin ánimo de lucro, así como otras entidades de carácter privado, que hayan suscrito un Convenio de prácticas entre la entidad empleadora, centro de trabajo y el Servicio Andaluz de Empleo, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en Andalucía, en el marco de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo. Se excluyen a las entidades públicas o aquéllas que pertenezcan al sector público.

Las políticas de empleo deben contribuir y asegurar la integración laboral de aquellas personas que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y parados de larga duración, mayores de 45 años, en este sentido esta medida está dirigida a facilitar su incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral, y a su vez contribuir a mejorar la competitividad de las empresas.

Asimismo, incorpora un enfoque preventivo frente al desempleo, facilitando que las personas desempleadas una vez hayan finalizado acciones formativas dirigidas a mejorar su cualificación profesional más acorde con los requerimientos del mercado de trabajo, tengan la oportunidad de ser contratadas facilitando con ello su acceso al mercado laboral.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Reducir y combatir el desempleo en Andalucía, impulsar la generación de empleo de calidad mediante el establecimiento de incentivos dirigidos a la creación de empleo indefinido. Como efecto directo contribuirá a la ocupación de la población activa e incrementar el empleo estable y de calidad en un mercado de trabajo inclusivo, caracterizado por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que favorezca la integración y contratación de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

Al mismo tiempo, pretende ser una medida complementaria al Programa de Experiencias Profesionales, que permite actuar en las distintas fases por las que atraviesan las personas desempleadas en la mejora de su empleabilidad hasta su acceso al mercado laboral.

Para ello se establece que las contrataciones indefinidas a incentivar son las de aquellas personas que han realizado prácticas no laborales, y que las personas beneficiarias de los incentivos, son las entidades empleadoras que han colaborado en la mejora de esta empleabilidad desarrollando estas prácticas en sus centros de trabajo en Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Planificado 2025 (€)
1200160000G/32K/47100/00 D441ADD4E2	3.554.247,30

1200160000 G/32K/48100/00 D441ADD4E2	662.741,00
Total	4.216.988,30

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Prevista publicar nueva convocatoria en el ejercicio 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2025
N.º puestos de trabajo incentivados	320

Línea 1.21: Programa Andalucía Activa.

BASES REGULADORAS

Bases reguladoras en proceso de diseño y elaboración.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE

- a) Línea 1. Ayuntamientos de Andalucía de hasta 50.000 habitantes y sus entidades locales autónomas, para los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive y de 45 años de edad o más.
- b) Línea 2. Ayuntamientos de Andalucía de más de 50.000 habitantes y sus entidades locales autónomas, para el grupo de edad de 45 años de edad o más.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por

ayuntamientos y entidades locales autónomas andaluzas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 de esta orden para ser entidades beneficiarias.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/46001/00 S0714	45.500.000,00	50.000.000,00
1200180000 G/32K/46001/00 S0574	64.500.000,00	30.720.352,00
Total	110.000.000,00	80.720.352,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se prevé publicar orden de bases reguladoras a principios de 2024, así como las respectivas convocatorias en 2024 y en 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
Contrataciones subvencionadas para personas de entre 18 y 35 años	3.810	2.766
Contrataciones subvencionadas para personas mayores de 45 años	6.666	4.919

Línea 1.22: Nominativa a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), para la ejecución del “Programa de empleo”.

BASES REGULADORAS

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE

Entidad beneficiaria: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)

Colectivo destinatario: Personas con trastornos mentales graves.

En una sociedad que quiere avanzar y evolucionar, la diversidad e inclusión son un valor añadido que deben impregnar el mercado laboral. Para su cumplimiento, la normalización de la participación de las personas con discapacidad en la sociedad es objetivo fundamental de las medidas de fomento del empleo, especialmente aquellas que padecen una enfermedad mental.

La integración laboral de las personas con discapacidad mental es un proceso finalista, donde el objetivo último es la consecución de un empleo plenamente integrado en empresas ordinarias, es decir, empleo igual y en las mismas condiciones de tareas, sueldos y horarios que el de cualquier otra persona trabajadora sin discapacidad. La integración de las personas con discapacidad suponen, en si mismo, un valor añadido de una sociedad moderna, avanzada que mira hacia el futuro.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El Programa de Empleo FAISEM, tiene entre sus objetivos generales la tarea de mejorar la empleabilidad y las oportunidades de acceso al mercado laboral y mantenimiento del empleo de personas con trastornos mentales graves en Andalucía (TMG).

Para el cumplimiento de los fines propuestos, FAISEM pone en marcha Unidades de orientación profesional y el acompañamiento a la inserción, que se integran en la Red Andalucía Orienta y que se coordinan estrechamente dentro de dicho programa, creando iniciativas de formación y prácticas profesionales para conseguir que las personas usuarias tengan contacto con el mercado laboral real. Así mismo, la entidad promueve un grupo empresarial de iniciativa social dirigido a dar empleo a personas con discapacidad, especialmente a personas con problemas graves de salud mental. Dicho grupo, está presente en todas las provincias andaluzas con actividades muy diversas, que van desde los servicios a la comunidad, la tecnología socio-sanitaria, la logística y la gestión de instalaciones deportivas y de ocio.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)*
1239010000 G/32L/44400/00 01	500.000,00	700.000,00	700.000,00

*Las cifras de 2025 no son mas que una estimación ya que al ser una subvención nominativa no puede tenerse en cuenta hasta que no exista una Ley de presupuesto que la incluya.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

La subvención es de carácter nominativo (concesión directa) y anual y se instrumentará a través de resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

El proyecto tendrá una duración temporal de 12 meses.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º puestos de trabajo incentivados (Técnicos de grado medio)	17	20
N.º de personas con discapacidad atendidas	1.164	1.000

Línea 1.23: Ayudas especiales para las personas desempleadas trabajadoras, que tengan 52 o más años, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (SINTEL).

BASES REGULADORAS

Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, que establece medidas para facilitar la reinserción laboral, así como, el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los Expedientes de Regulación de Empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la citada norma y participen en acciones dirigidas favorecer su empleabilidad y recolocación en el mercado de trabajo.

Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que modifica el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, al objeto de establecer una ayuda adicional para aquellas personas trabajadoras afectadas por los citados expedientes a los exclusivos efectos de financiar la suscripción de un Convenio Especial con la Seguridad Social por la pérdida del nivel de cotización que hayan podido sufrir como consecuencia de la pérdida del puesto de trabajo.

Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones especiales reguladas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras de SINTEL afectadas por los Expedientes de Regulación de Empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

Orden de 19 de marzo de 2015, por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2011, al objeto de incluir la regulación de la cuantía adicional prevista en el referido Real Decreto 1783/2001, de 16 de diciembre, destinada exclusivamente a financiar el Convenio Especial con la Seguridad Social por la disminución del nivel de cotización que hayan podido sufrir tales personas trabajadoras como consecuencia de la pérdida de empleo como compensación a la disminución o pérdida de la cotización a la Seguridad Social producida por la pérdida del puesto de trabajo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE.

Ayudas concedidas a las personas trabajadoras desempleadas que tengan 52 o más años, inscritas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, como demandantes de empleo, no ocupadas, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto de la ayuda será facilitar la reinserción laboral de las personas desempleadas, mediante la concesión de una ayuda especial dirigida a proporcionar una compensación económica por la pérdida del empleo y, una ayuda adicional destinada exclusivamente a financiar el Convenio Especial con la Seguridad Social por la disminución del nivel de cotización que hayan podido sufrir como consecuencia de la pérdida del puesto de trabajo, a través de la suscripción al Convenio Especial con la Tesorería General de la Seguridad Social, con sujeción a lo dispuesto en la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1239180000 G/32L/48109/00 S0615.	8.339,12	40.000,00	30.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Las convocatorias son de carácter anual.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de personas destinatarias de ayudas.	3	5

Línea 1.24: Programa construyendo futuro en el Campo de Gibraltar.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden de bases reguladoras de fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial. El órgano Instructor será la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de empleo, y por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE

Ayuntamientos y entidades locales autónomas del Campo de Gibraltar y sus municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las subvenciones reguladas en la mencionada Orden tienen por objeto fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas del Campo de Gibraltar y sus municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Planificado 2024 (€)
1200180000 G/32K/46003/00 S0714	4.500.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se prevé publicar orden de bases reguladoras a mediados de 2024, así como la convocatoria en 2024

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024
Contrataciones subvencionadas para personas de entre 18 y 65 años	430

Objetivo 2: Potenciar la orientación e intermediación laboral.

Línea 2.1: Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

BASES REGULADORAS

Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se

establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y se efectúa la convocatoria del programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción para el año 2014.

Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público que colaboran con el Servicio Andaluz de Empleo para configurar la Orientación Profesional en Andalucía como una política activa de empleo determinante y vertebradora en la gestión de todas aquellas iniciativas dirigidas a facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, preferentemente aquellos colectivos con mayores dificultades de inserción: jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad, minorías étnicas, inmigrantes y todos aquellos grupos en riesgo de exclusión.

La orientación profesional se enmarca en un sistema continuo, flexible y universal que acompaña a lo largo de la vida de las personas que buscan incorporarse al mercado laboral, o pretenden mejorar o mantener el empleo ya conseguido desde un aspecto integrador de los diferentes aspectos que afectan al mismo.

Esta concepción está además avalada por las recomendaciones aportadas tanto por la Unión Europea como desde el Servicio Público de Empleo Estatal. Las entidades sin ánimo de lucro aportan la experiencia en el trabajo con el colectivo, su especificidad, y la metodología adecuada en el proceso de intervención. Las corporaciones locales aportan la cercanía al territorio, y el conocimiento de las necesidades específicas de las personas demandantes de empleo de su zona.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La Red Andalucía Orienta y los Programas de Orientación Profesional son los principales vehículos para la prestación de servicio de orientación profesional en Andalucía. Las unidades de orientación se integran, por tanto, en la Red Andalucía Orienta. Cada unidad está dirigida a la atención de un colectivo concreto de personas desempleadas, así, hay unidades dirigidas a atender a personas desempleadas en general y otras dirigidas a atender a personas desempleadas con especiales dificultades para la inserción.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1239180000 G/32L/44207/00 S0574	889.086,12	762.440,00	762.440,00
1239180000 G/32L/46005/00 S0574	8.332.862,91	9.070.913,00	9.070.913,00
1239180000 G/32L/48007/00 S0574	16.884.384,96	20.166.647,00	20.166.647,00
Total	26.106.934,00	30.000.000	30.000.000

PLAN DE ACCIÓN

Requiere la tramitación de convocatoria pública en concurrencia competitiva. Actualmente está en ejecución la convocatoria 2023 cuyo periodo de ejecución finaliza el 26 junio 2024.

En los ejercicios 2024 y 2025 está previsto publicar nuevas convocatorias para un periodo de 12 meses, que vendrán a dar continuidad del servicio de orientación que actualmente se está prestando.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
Número de personas a atender Andalucía Orienta	160.320	169.625
Número de personas a atender Acompañamiento	16.931	17.575

Línea 2.2: Acciones Integrales: Colectivos Vulnerables.

BASES REGULADORAS

Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

a) Entidades de formación, inscritas como tales en el Registro Estatal, o Autonómico, de entidades de formación.

- b) Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el registro que corresponda en su caso.
- c) Empresas de inserción, definidas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción, conforme a lo previsto en el artículo 5.b) de esta ley.
- d) Corporaciones locales y entidades locales autónomas andaluzas, así como, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, siempre que las actuaciones se realicen en el marco de la colaboración público-privada con empresas donde se lleve a cabo la inserción laboral.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto del Programa Acciones Integrales para Colectivos vulnerables es promover la inserción laboral y la atención personalizada de colectivos vulnerables mediante el diseño de un itinerario personalizado que incluya acciones de orientación, de formación e Inserción.

Va dirigido a colectivos vulnerables: personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración, mujeres, personas con discapacidad, y personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1239168023 G/32L/46000/00 D442HBF3ER	16.476.000,00	185.600,00	16.909.590,00
1239168023 G/32L/46700/00 D442HBF3ER	2.516.000,00	0,00	5.636.530,00
1239168023 G/32L/47000/00 D442HBF3ER	70.568.400,00	842.800,00	45.092.240,00
1239168023 G/32L/48000/00 D442HBF3ER	69.688.400,00	1.722.800,00	45.092.240,00
Total	159.251.800,00	2.751.200,00	112.730.600,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Mediante la Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023. Los proyectos aprobados tendrán una duración de 18 meses (diciembre del ejercicio 2023 a junio del ejercicio 2025).

En 2025, una vez finalizada la convocatoria 2023_2025, se ha planificado una nueva convocatoria 2025_2027 con una secuencia de pago de anticipo del 80% y 20% en 2027 ya que la duración de los proyectos es de 18 meses. La línea se encuentra automatizada.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2023- 2025
Número de personas atendidas	0*	45.000
Número de personas insertadas	0*	18.000

*Los proyectos se han iniciado en el ejercicio 2024, los indicadores de 2024 corresponden realmente a la convocatoria 2023. Los indicadores de realización de la convocatoria de 2025 se ven afectados a partir del ejercicio 2026.

Línea 2.3: Proyectos Integrales Jóvenes.

BASES REGULADORAS

Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

- a) Entidades de formación, inscritas como tales en el Registro Estatal, o Autonómico, de entidades de formación.
- b) Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el registro que corresponda en su caso.
- c) Empresas de inserción, definidas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción, conforme a lo previsto en el artículo 5.b) de esta ley.
- d) Corporaciones locales y entidades locales autónomas andaluzas, así como, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, siempre que las actuaciones se realicen en el marco de la colaboración público-privada con empresas donde se lleve a cabo la inserción laboral.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto del Programa Acciones Integrales para personas jóvenes en situación de Integración y reintegración laboral es promover su inserción laboral y la atención personalizada mediante el diseño de un itinerario personalizado que incluya acciones de orientación, de formación e Inserción.

Va dirigido a personas jóvenes menores de 30 años en situación desfavorecida.

Los proyectos se desarrollarán en los territorios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1239160000 G/32L/46001/00 D445ACD6ER	0,00	9.867.300,00	0,00
1239160000 G/32L/46701/00 D445ACD6ER	0,00	3.289.100,00	0,00
1239160000 G/32L/47001/00 D445ACD6ER	0,00	26.312.800,00	0,00
1239160000 G/32L/48001/00 D445ACD6ER	0,00	26.312.800,00	2.000.000,00

Total	0,00	65.782.000,00	2.000.000,00
-------	------	---------------	--------------

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se publicará la convocatoria en el segundo semestre de 2024. La convocatoria 2024_2026 es por un total de 82.227.500 € (80%-20%). Se tiene previsto un periodo de ejecución de 18 meses de duración, abarcando desde el mes de diciembre del ejercicio 2024 a junio del años 2026. Se publicará en régimen de concurrencia no competitiva. Esta línea estará automatizada.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024 -2025
Número de personas atendidas	12.181
Número de personas insertadas	4.872

Línea 2.4: Prácticas no laborales en empresas en el marco de experiencias profesionales para el empleo.

BASES REGULADORAS

Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público, que colaboran con el Servicio Andaluz de Empleo para promover la inserción laboral de las personas desempleadas, ofreciéndoles prácticas no laborales en empresas, proporcionándole el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que aspira. Las entidades sin ánimo de lucro aportan la experiencia en el trabajo con el colectivo, su especificidad, y la metodología adecuada en el proceso de intervención. Las corporaciones locales aportan la cercanía al territorio, y a las personas demandantes de empleo, así como el conocimiento del tejido empresarial y desarrollo local de la zona de actuación del proyecto.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la inserción laboral de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ofreciéndoles prácticas no laborales en empresas que les acerquen al mundo laboral para lo cual, se conceden incentivos que financien la realización de dichas prácticas. Las personas participantes en el programa Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) han de encontrarse desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción en la Red Andalucía Orienta.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1239188023 G/32L/44204/00 S0574	780.113,35	360.000,00	1.080.000,00
1239188023 G/32L/46204/00 S0574	8.643.774,71	3.450.000,00	10.350.000,00
1239188023 G/32L/48204/00 S0574	5.522.732,79	2.190.000,00	6.570.000,00
Total	14.946.620,85*	6.000.000,00	18.000.000,00

*De esta ejecución 10.275.937,38 € corresponden a la convocatoria de 2023, y el resto corresponden con pagos de remanentes.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Los proyectos, cuyo periodo de ejecución será del año 2023 al año 2025, se encuentran en ejecución mediante la Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para 2023 Los proyectos tienen una duración hasta diciembre de 2025.

Se tiene prevista nueva convocatoria para el año 2025, con duración de 24 meses.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado convocatoria 2023-2025
N.º de prácticas en empresas a desarrollar	4.250

Línea 2.5: Medidas de innovación y empleo en Andalucía. “Implementación de Experiencias basadas en instrumentos o metodologías de intervención novedosos en torno a la mejora de la empleabilidad de personas trabajadoras”.

BASES REGULADORAS

Orden de 29 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por Decreto 192/2017, de 5 de diciembre.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A LAS QUE SE DIRIGE

Las entidades a las que se dirige la línea de subvención son: Entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales, Universidades, otras entidades de Derecho Público y Entidades Privadas.

El desarrollo de las actuaciones subvencionadas debe incidir con carácter preferente en el sector industrial de Andalucía, pudiendo también estar centradas en otros sectores de actividad, territorios y/o colectivos específicos a fin de garantizar una mayor efectividad y favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo de esta línea de subvención es financiar las actuaciones comprendidas en el marco de las medidas para la innovación y mejora de la atención a la demanda y a la oferta de empleo. Estas actuaciones son:

- a) Implementación de experiencias basadas en instrumentos o metodologías de intervención novedosos en torno a la mejora de la empleabilidad de personas trabajadoras.
- b) Gestión y ejecución de eventos, tales como jornadas, seminarios, foros, reuniones, etc., en relación con la empleabilidad.
- c) Desarrollo de investigaciones o trabajos técnicos, en el ámbito de la orientación profesional, cuyo objetivo sea facilitar la integración laboral de colectivos vulnerables.
- d) Desarrollo de instrumentos y metodologías de investigación innovadoras que faciliten el conocimiento del mercado de trabajo.

Las actuaciones proporcionan al Servicio Andaluz de Empleo un mayor y mejor conocimiento de la demanda y la oferta de empleo en Andalucía, lo que permitirá el desarrollo de nuevas estrategias de planificación e intervención que redunden positivamente en el mercado de trabajo andaluz.

En función de las necesidades detectadas en el mercado laboral, el Servicio Andaluz de Empleo determina en cada convocatoria, qué actuaciones serán convocadas así como el límite o porcentaje máximo de subvención para cada tipo de actuación y/o entidad beneficiaria. Concretamente, en la convocatoria 2022 se ha publicado únicamente la actuación “Implementación de experiencias basadas en instrumentos o metodologías de intervención novedosos en torno a la mejora de la empleabilidad de personas trabajadoras.”

De entre las personas destinatarias, los colectivos de atención preferente los siguientes:

1. Jóvenes.
2. Mayores de 45 años.
3. Personas desempleadas de larga duración.
4. Personas con discapacidad.
5. Personas en situación de riesgo y/o de exclusión social.

Con carácter específico, las mujeres.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)
1239188023 G/32L/46200/00 S0574	341.965,71
1239188023 G/32L/48200/00 S0574	25.237,03
Total	367.202,74

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

No se tiene previsto realizar nueva convocatoria de esta línea de ayuda.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
N.º proyecto subvencionados finalizados	28

Línea 2.6: Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

- a) Las Corporaciones Locales y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, con una población preferentemente inferior a 5.000 habitantes. Asimismo, podrán ser beneficiarias las entidades locales supramunicipales, que atiendan a mujeres residentes preferentemente en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.
- b) Las entidades del sector público andaluz y Agencias vinculadas o dependientes de la Administración andaluza.
- c) Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia. En todo caso, se atenderá a mujeres residentes en municipios preferentemente de menos de 5.000 habitantes.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano tiene por objeto promover la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas y se desarrollará a través de su participación en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, inserción laboral y acompañamiento en el empleo, su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)
1239180000 G/32L/44200/00 MR08230203	0,00
1239180000 G/32L/46000/00 MR08230203	508.520,00
1239180000 G/32L/46700/00 MR08230203	66.450,00
1239180000 G/32L/48000/00 MR08230203	1.896.180,00
Total	2.471.150,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha realizado una convocatoria, mediante Resolución del 14 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del SAE, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Apoyo a Mujeres en el ámbito Rural y Urbano, regulado en el Decreto Ley 27/2021, de 14 de diciembre.

Esta convocatoria tiene un periodo de ejecución de 12 meses, comenzando en diciembre del ejercicio 2023 al 15 de diciembre del ejercicio 2024. No habrá más convocatorias de esta línea de ayudas

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
Mujeres atendidas	6.307
Mujeres Insertadas	889

Línea 2.7: Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos Vulnerables.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

- a) Entidades de formación.
- b) Entidades sin ánimo de lucro.
- c) Empresas de inserción, definidas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Entidades del tercer sector, entendiéndose por tales las definidas y reguladas en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto del Programa Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables es promover la inserción laboral y la atención personalizada de colectivos vulnerables mediante el desarrollo de proyectos integrados de inserción laboral, los cuales deberán incluir acciones de orientación y de formación.

Los proyectos se desarrollarán en los territorios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)
------------------------	--------------------

1239180000 G/32L/47000/00 MR08230402	2.916.000,00
1239180000 G/32L/48000/00 MR08230402	5.052.000,00
Total	7.968.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha realizado una convocatoria mediante Resolución del 20 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia del SAE, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad: colectivos vulnerables, regulado en el Decreto Ley 27/2021, de 14 de diciembre.

No se prevén nuevas convocatorias de esta línea de subvenciones.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
Número de personas atendidas	21.347
Número de personas insertadas	5.707

Línea 2.8: ALMA mujeres

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la iniciativa MUÉVETE ALMA ANDALUCÍA.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades (aun en elaboración):

- a) Entidades, fundaciones y ONG sin ánimo de lucro.
- b) Entidades privadas

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Esta Iniciativa tiene por objeto la activación en el mercado laboral y/o formativo a través de la realización de un itinerario personalizado que incluye prácticas profesionales no remuneradas en un país miembro de la UE destinado a mujeres procedentes de colectivos vulnerables.

La realización de las prácticas se contempla como una parte del itinerario de empleabilidad, que se complementa con otros tipos de actuaciones, de orientación o acciones formativas, necesarias para garantizar el mejor aprovechamiento de la experiencia. Para su desarrollo se realizará un acompañamiento individualizado, previo al desplazamiento y también posterior a la estancia, con medidas complementarias de formación y orientación personalizada. Esta medida se articularía en las siguientes etapas: Fase de preparación en competencias blandas, incluyendo formación en idiomas; Fase de estancia en el extranjero con prácticas laborales; Fase de orientación tras experiencia de movilidad transnacional; Acompañamiento a la inserción o retorno a la educación/formación.

El programa consiste en el desarrollo de un Proyecto de Movilidad Transnacional compuesto por los diferentes Itinerarios Personalizados. Cada Proyecto de Movilidad estará compuesto por un mínimo de 8 Itinerarios Personalizado y un máximo de 12. Cada Itinerario Personalizado tendrá un importe máximo de 22.446,60 euros, importe resultante de la aplicación del Reglamento Delegado (UE)2022/2175. Cada Proyecto de Movilidad tendrá un importe máximo de 269.359,20 euros (cuantía máximo del Itinerario Personalizado por 12) en aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2022/2175.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1239160000 G/32L/48002/00 D442HCE2ER	0,00	635.000,00	993.750,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de aprobar la orden de bases reguladoras de las subvenciones. La convocatoria está prevista para el segundo semestre del ejercicio 2024. El periodo de ejecución será de 12 meses. Concurrencia no competitiva. Línea automatizada.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado convocatoria 2024-2025
Número de mujeres participantes	32

Línea 2.9: ALMA jóvenes

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la iniciativa MUÉVETE ALMA ANDALUCÍA.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

- a) Entidades, fundaciones y ONG sin ánimo de lucro.
- b) Entidades privadas.
- c) Agrupaciones de proyectos.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Esta medida tiene un doble objeto, por un lado promover la adquisición de habilidades conocimientos y experiencia de aprendizaje mejorando la confianza en sí mismos y facilitando la integración en la sociedad y, por otro, favorecer la inserción en el mercado laboral, en una acción formativa o en el sistema educativo de las personas jóvenes andaluzas de 18 a 29 años, ambos inclusive, e inscritas en Garantía Juvenil en situación de desventaja social.

El programa consiste en el desarrollo de un Proyecto de Movilidad Transnacional compuesto por los diferentes Itinerarios Personalizados. Cada Proyecto de Movilidad estará compuesto por un mínimo de 8 Itinerarios Personalizados y un máximo de 12.

Esta Iniciativa tiene por objeto la activación en el mercado laboral y/o formativo a través de la realización de un itinerario personalizado que incluye prácticas profesionales no remuneradas en un país miembro de la UE destinado a personas jóvenes de 18 a 29 años, ambos inclusive, en situación de desventaja social.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1239160000 G/32L/48003/00 D445AAD6ER	2.535.000,00	4.395.789,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de aprobar la orden de bases reguladoras de las subvenciones. La convocatoria está prevista para el segundo semestre del ejercicio 2024. El periodo de ejecución será de 12 meses. Concurrencia no competitiva. Línea automatizada.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024-2025
Número de jóvenes participantes	128

Línea 2.10: Segunda oportunidad

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa Segunda Oportunidad.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral. Servicio Andaluz de Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

- a) Entidades, fundaciones y ONG sin ánimo de lucro.
- b) Entidades privadas.
- c) Agrupaciones de proyectos.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las escuelas de Segunda Oportunidad (E2O) son un modelo de intervención pedagógica y sociolaboral que facilitan a jóvenes de 15 a 29 años, sin empleo ni titulación, una formación innovadora configurada a través de itinerarios personalizados que garantizan el desarrollo y refuerzo de competencias básicas y laborales mediante la participación en acciones formativas de distintos formatos, así como la posibilidad de retornar al sistema educativo reglado, además de ofrecer experiencias prácticas en vinculación con el mundo empresarial que faciliten la transición al mercado laboral. Todo ello, en el marco de un proceso continuo de orientación, tutorización y acompañamiento, y con atención preferente a la población más vulnerable.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1239160000 G/32L/48001/00 D445ACD6ER	0,00	10.540.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La publicación de las bases y la convocatoria está prevista para el ejercicio 2025. El periodo de ejecución será de 24 meses.

Concurrencia no competitiva. Línea automatizada.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2025
Número de jóvenes participantes	11.965

9.2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Objetivo 3: Proporcionar a las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas la adquisición de las competencias profesionales necesarias para aumentar y adaptar su cualificación profesional, de forma que mejoren sus condiciones de empleabilidad, contribuyendo, a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

Línea 3.1: Programas de empleo y formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.

BASES REGULADORAS

Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CENTRO DIRECTIVO

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

a) Entidades públicas de Andalucía, incluidas las entidades y corporaciones locales previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Entidades privadas sin ánimo de lucro con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

1. El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes.
2. Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.
3. Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.
4. El alumnado será contratado por las entidades beneficiarias en la modalidad de contrato de formación en alternancia, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa laboral aplicable.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32D/46003/00 S0044	167.552.633,45	82.283.060,34	86.000.000,00
1200180000 G/32D/48303/00 S0044	8.501.307,59	13.681.412,98	8.000.000,00
Total	176.053.941,04	95.964.473,32	94.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

En el año 2023 se aprobó y publicó la convocatoria mediante Resolución de 29 de julio de 2023, el plazo de ejecución de esta convocatoria de subvenciones será 2023-2025.

Durante el año 2024 se publicará una nueva convocatoria de subvenciones. El presupuesto será de 73.000.000 €, ejecutándose en 2024, 69.000.000 € para las entidades públicas y 13.283.060,34 euros para las entidades sin ánimo de lucro, correspondiendo la última cantidad a pagos pendientes en relación a estas entidades de la convocatoria de 2023 más 4.000.000 euros de la nueva convocatoria 2024, trasladando a la anualidad 2025, el 50% restante destinado a las entidades sin ánimo de lucro, 4.000.000 euros.

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º Personas participantes que inician acciones formativas.	7.281	8.009

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º Participantes que finalizan acciones formativas.	5.634	6.197
N.º Proyectos desarrollados.	84	92
N.º Acciones formativas adjudicadas.	1.020	539
Mujeres participantes	4.408	4.849

Los datos de los indicadores son menores en el 2023 porque se corresponden con proyectos de anualidades anteriores.

Línea 3.2: Programas formativos concurrencia competitiva de Formación Profesional para el Empleo para personas desempleadas

BASES REGULADORAS

Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, cuando la formación se desarrolle en más de una provincia.

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Tanto para Entidades Privadas como para Entidades Locales previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, acreditadas y/o inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación para las especialidades formativas solicitadas.

La nueva orden se dirige además de entidades locales a los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos para la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Esta Orden tiene por objeto facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de la productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo de las personas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

Asimismo con la Orden de 3 de junio de 2016, se pretende financiar el desarrollo de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional en Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.3.b).2º de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000G/32D/46004/00 S0706	0,00	16.812.369,54	15.000.000,00
1200180000G/32D/47301/00 S0706	0,00	39.500.000,00	30.928.571,43
1200180000G/32D/47301/00 S0044	804.771,1	15.812.369,54	20.000.000,00
Total	804.771,1	71.614.346,77	65.928.571,43

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

En el año 2024 se ha de aprobar la resolución de la convocatoria. El plazo de ejecución de las actuaciones será 2024-2025, abonándose el 70% en el 2024 y el 30% en 2025. para entidades privadas y el 100% en para entidades locales En el 2024 no hay convocatoria para entidades locales siendo la cuantía necesaria para la ejecución de la convocatoria anterior

Las convocatorias serán anuales y el plazo de ejecución será de dos años.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Convocatoria de subvenciones para entidades locales

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º acciones formativas adjudicadas.	259	275
N.º de personas participantes.	3.956	4.129
N.º personas participantes víctimas de violencia de género.	0	26
N.º personas que finalizan acciones formativas.	3.034	2.891

Convocatoria de subvenciones para entidades de formación privadas

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º acciones formativas adjudicadas.	0	475	679
N.º de personas participantes.	0	7.126	10.180
N.º personas participantes víctimas de violencia de género.	0	34	49

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º personas que finalizan acciones formativas.	0	4.989	7.127

Línea 3.3: Programas formativos concurrencia competitiva de Formación Profesional para el Empleo para personas ocupadas.

BASES REGULADORAS

Orden de 3 de noviembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca en el año 2024, la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigida a personas trabajadoras ocupadas.

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca en el año 2024, la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa del sistema de formación profesional en el ámbito laboral asociada a programas formativos dirigida a personas trabajadoras ocupadas.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Delegaciones Territoriales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las acciones formativas que integran la programación objeto de la línea de subvención están dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos, con el objetivo último de proporcionar valor añadido al mercado de trabajo. El colectivo al que se dirigen las acciones formativas está constituido, prioritariamente, por las personas trabajadoras ocupadas, si bien, pueden participar en las acciones formativas convocadas hasta un máximo del 30% de personas desempleadas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

- Cualificación de las personas trabajadoras, prioritariamente, de las personas trabajadoras ocupadas, mejorando su empleabilidad y su promoción en el trabajo, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Contribuir a la mejora de la productividad de las empresas.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000/G/32D/47303/00 S0534	348.367,50	8.400.000,00	12.000.000,00
1200180000G/32D/47301/00 S0707	0,00	5.600.000,00	8.000.000,00
Total	348.367,50	14.000.000,00	20.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

En el año 2024 se ha de aprobar la resolución de convocatorias de subvenciones. El plazo de ejecución de estas convocatorias de subvenciones será 2024-2025.

Las convocatorias para Entidades Privadas de 2024 será de 20.000.000 abonándose el 70% en el 2024 (14.000.000) y el 30% en 2025 (6.000.000). El presupuesto de 2025 se compone del 30 % de la convocatoria del 2024 y el 70 % e la convocatoria del 2025.

Las convocatorias serán anuales y el plazo de ejecución será de dos años.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º acciones formativas adjudicadas.	0	0	339
N.º de personas participantes.	0	3.563	5.090
N.º personas participantes víctimas de violencia de género.	0	17	24
N.º personas que finalizan acciones formativas.	0	2.494	3.564

Línea 3.4: Programas formativos de formación profesional para el empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas .

BASES REGULADORAS

Orden de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.

CENTRO DIRECTIVO

Delegaciones Territoriales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: cuando la formación se desarrolle en su ámbito provincial. Asimismo le corresponde el seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las empresas, sean persona física o jurídica, que adquieran el compromiso de contratación de las personas trabajadoras desempleadas formadas en el marco de la actividad subvencionada y desarrollen su compromiso en Andalucía, entendiéndose por tal, cuando tenga en alta un código cuenta de cotización a la Seguridad Social en una provincia andaluza.

Las agrupaciones temporales de empresas que presenten solicitud conjunta conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se entenderá como agrupación temporal de empresas a los efectos de esta orden, cuando distintas empresas pertenecientes a un mismo sector o actividad acrediten la correspondiente agrupación mediante un convenio o acuerdo entre ellas. Deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación de entre los representantes legales de estas, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. Todas las empresas agrupadas deberán cumplir todos los requisitos.

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de ámbito estatal o autonómico que corresponda en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, que adquieran el compromiso de contratación para sí mismas o mediante la suscripción de acuerdos o convenios con las correspondientes empresas que vayan a efectuar dicha contratación, situándose los puestos de trabajo, en todo caso, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este tipo de entidades no podrá subcontratar con terceros la ejecución del programa formativo subvencionado. En todo caso, será la entidad de formación beneficiaria quien asumirá la responsabilidad de la ejecución del programa formativo subvencionado y del cumplimiento del compromiso de contratación.

Podrán ser entidades beneficiarias las sociedades civiles, las comunidades de bienes y las entidades e instituciones sin ánimo de lucro.

Cada convocatoria determinará cuáles de ellas podrán concurrir como entidades solicitantes.

No podrán ser entidades beneficiarias las administraciones públicas, las sociedades públicas, las empresas públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Financiar programas formativos, que incluyan compromisos de contratación, dirigidos a formar a personas desempleadas en las competencias específicas requeridas al objeto de cubrir puestos de trabajo en sus centros de trabajo radicados en Andalucía.

Inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas destinatarias de las acciones formativas, mediante el compromiso de contratación que asumen las entidades beneficiarias de la subvención concedida, que no podrá ser inferior al 40%.

Optimizar la cualificación de personas trabajadoras que se encuentren en situación de desempleo, adaptándola a las demandas del mercado laboral, mejorando sus condiciones de empleabilidad y facilitando, de este modo, su posterior contratación, lo que redundará, además, en el fomento y mejora de la competitividad del tejido empresarial andaluz.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000/G/32D/47301/00 S0044	377.747,50	5.000.000,00	5.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de publicar en el año 2024, la modificación de la Orden de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.

Se ha de aprobar y publicar anualmente la convocatoria de subvenciones.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de acciones formativas adjudicadas.	28	64
N.º contratos formalizados.	125*	384
N.º mujeres participantes en programas con compromiso de contratación.	125*	384
Número de personas participantes.	312*	960
Tasa de abandono de las acciones formativas.	2%*	2%

*La convocatoria efectuada en el año 2023 aún no ha dado comienzo. Los datos que reflejan un asterisco son datos aproximados debido a que la ejecución se realizará a lo largo del año 2024.

Línea 3.5: Becas y ayudas individuales a personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas financiadas con fondos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

BASES REGULADORAS

Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo aprobará las Resoluciones de convocatoria pública.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Son beneficiarias de las becas y ayudas las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo financiadas por esta Consejería, siempre que se reúnan las condiciones y se cumplan los requisitos que este procedimiento establece. Se concretan en becas, ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención, y a la conciliación.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las becas y ayudas individuales de la formación profesional para el empleo tienen por objeto ofrecer a las personas trabajadoras desempleadas la posibilidad de asistir a una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000/G/32D/48315/00 S0044	2.433.826,11	5.268.841,46	5.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La Orden de 10 de noviembre de 2021 no resultará de aplicación hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria de las becas y ayudas reguladas en dicha orden.

Actualmente, el plazo de solicitud de becas y ayudas está abierto todo el año.

Plazo de ejecución: toda la vigencia del plan estratégico de subvenciones.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023		Valor esperado 2024		Valor esperado 2025	
N.º de solicitudes de becas y ayudas.	680		1.540		1.000	
Participantes adjudicatarias de becas y ayudas	680		1.540		1.000	
N.º de becas y ayudas concedidas desagregada por sexo	476 mujeres	204 hombres	924 mujeres	636 hombres	600 mujeres	400 hombres

Línea 3.6: Compensación económica a las empresas por posibilitar la realización de prácticas profesionales no laborales a las personas participantes desempleadas en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

BASES REGULADORAS

Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Empresas que hayan posibilitado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prácticas profesionales no laborales vinculadas a acciones formativas de formación profesional para el empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Compensar económicamente por alumnado/hora a las empresas donde se realicen las prácticas profesionales no laborales vinculadas a acciones formativas de formación profesional para el empleo, una vez finalizado este período de prácticas.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado	Planificado	Planificado
------------------------	-----------	-------------	-------------

	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200180000G/32D/47301/00 S0044	1.920,00	500.000,00	900.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de aprobar y publicar anualmente la convocatoria de subvenciones.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º Personas que han realizado prácticas profesionales no laborales.	74	1.116	1.877
N.º Solicitudes	48	75	125

Línea 3.7: Programas de Formación para Víctimas Violencia de género y Explotación sexual.

BASES REGULADORAS

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Cruz Roja Española para el desarrollo y ejecución de un programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación.

CENTRO DIRECTIVO

La Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Cruz Roja Española, entidad sin ánimo de lucro.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El desarrollo de programas de inserción laboral dirigidos a mujeres en situación de violencia de género o de trata y explotación sexual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de apoyarlas en su integración o reintegración en el mercado laboral, como elemento clave para una recuperación integral, teniendo en cuenta que la falta de recursos propios, fundamentalmente de un puesto de trabajo, dificulta en muchas ocasiones la ruptura de la situación de violencia.

Se trataría de ayudas a las mujeres que participen, en las fases I, II y III del Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual

de la Junta de Andalucía, del Componente 23, C23.I2 Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000/G/32D/48001 00 MR08230201	0,00	1.556.724,00	0,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Inicialmente se previó una Orden de Bases reguladoras, durante la elaboración de la misma se ha advertido de la complejidad de acceso a este colectivo especialmente vulnerable por parte de las empresas formativas, lo que iba a dificultar el cumplimiento de los hitos asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se ha considerado oportuno modificar el instrumento de actuación a un convenio con Cruz Roja Española, que se está tramitando. Se ha de tramitar y firmar el convenio de colaboración.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicador	Valor esperado 2023-2025
N.º de mujeres formadas.	189
N.º de mujeres que realizan prácticas profesionales no laborales en empresas	189

Línea 3.8: Programas formativos del Fondo Plan de Transición Justa de España (PTJ).

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

CENTRO DIRECTIVO

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Almería y Córdoba.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Entidades Locales previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, acreditadas y/o inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación para las especialidades formativas solicitadas.

La nueva orden se dirige además de las entidades locales a los centros y entidades privadas con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La línea tiene por objeto facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de la productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo de las personas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

Por otro lado se pretende cumplir con los objetivos planteados en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del «Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027».

Entre estos objetivos se encuentran las actuaciones denominadas “Cualificación personas desempleadas en el sector del frío y la climatización” y “Recualificación de personas ocupadas y desempleadas en energías renovables”, como consecuencia del cierre de centrales térmicas.

Actuaciones de apoyo para la mejora de la formación y servicios facilitados, denominadas “Impulso a infraestructuras sociales, economía social e iniciativas de formación y cualificación”, “Recualificación de personas trabajadoras ocupadas y cualificación de personas trabajadoras desempleadas”, “Apoyo a la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo y las transiciones en el mercado laboral” y “Apoyo a las adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores” consistente en el desarrollo de “Plan de formación y programa de mentoría en economía circular”.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200130000/G/32D/46000/14 J40706D4E6	145.015,50	147.345,00
1200130000/G/32D/47000/14 J40706D4E6	145.015,50	147.345,00
1200130000/G/32D/46000/04 J40806D4E6	119.188,00	121.102,50
1200130000/G/32D/47000/04 J40806D4E6	119.188,00	121.102,50
Total	528.407,00	536.895,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de aprobar el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras y posteriormente publicar la Resolución de convocatoria de subvenciones.

Se aprobará la segunda convocatoria en 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado convocatoria
N.º acciones formativas adjudicadas.	22
N.º de personas participantes.	330
N.º personas participantes víctimas de violencia de género.	30
N.º personas que finalizan acciones formativas.	232

Línea 3.9: Programas formativos pertenecientes a Proyectos Singulares.

BASES REGULADORAS

Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Andalucía.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

1. Las empresas privadas, sean persona física o jurídica, que desarrollen su compromiso en Andalucía, entendiéndose por tal, cuando tenga en alta un código cuenta de cotización a la Seguridad Social en una provincia andaluza.
2. Las agrupaciones temporales de empresas que presenten solicitud conjunta conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se entenderá como agrupación temporal de empresas a los efectos de esta orden, cuando distintas empresas pertenecientes a un mismo sector o actividad acrediten la correspondiente agrupación mediante un convenio o acuerdo entre ellas. Deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación de entre los representantes legales de estas, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. Todas las empresas agrupadas deberán cumplir todos los requisitos.
3. Podrán ser entidades beneficiarias las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

4. Cada convocatoria determinará cuáles de ellas podrán concurrir como entidades solicitantes.
5. No podrán ser entidades beneficiarias las entidades e instituciones sin ánimo de lucro ni las administraciones públicas, las sociedades públicas, las empresas públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Los Proyectos Singulares pretenden anticipar, complementar o confirmar el estudio de necesidades formativas para dar respuesta a carencias y necesidades formativas puntuales y que, estratégicamente, o de forma reiterada y concurrente, se señalan por varias fuentes en un territorio concreto o a nivel autonómico, en clústeres y sectores económicos determinados o en colectivos de personas trabajadoras; especialmente, las referidas a competencias técnicas profesionales y competencias transversales que respondan a un entorno laboral o desarrollo profesional con criterios de empleabilidad, para saber, saber hacer, estar y actuar en una situación o contexto específico.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200130000/G/32D/47301/00 S0044	1.900.000,00	5.000.000,00
1200130000/G/32D/47301/00 S0534	2.000.000,00	2.000.000,00
1200130000/G/32D/47301/00 S0706	5.000.000,00	5.000.000,00
1200130000/G/32D/47301/00 S0707	2.000.000,00	2.000.000,00
Total	10.900.000,00	14.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se realizará una convocatoria plurianual de acuerdo a la Orden de 3 de noviembre de 2023 en 2024- 2026.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º acciones formativas adjudicadas.	148
N.º de personas participantes.	2.219
N.º personas que finalizan acciones formativas.	1.553

Línea 3.10: Formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

BASES REGULADORAS

Proyecto de bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o catálogos que determine la normativa vigente, en sectores estratégicos, para empresas, asociaciones empresariales, entidades de formación y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Unión Europea– NextGenerationEU (C20.I01.P04.S17), y se efectúa la convocatoria del año 2024.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a las siguientes entidades:

- a) Empresas para la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.
- b) Proyectos de agrupaciones de empresas, asociaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, destinados a la formación de trabajadores de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas al beneficiario, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.
- c) Entidades de formación que presenten propuestas de formación, y en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para población activa en búsqueda de empleo que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas.
- d) Entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas de formación, y en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La actuación se enmarca en la Inversión C20.I01.P04 Formación modular destinada al Reskilling y Upskilling de ocupados y desempleados, del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” Concretamente la Inversión 1, denominada “Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales”, entre cuyas líneas de actuación figura la número cuatro, que atiende a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la

generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo.

Tienen como finalidad la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o catálogos que determine la normativa vigente, en sectores estratégicos, para empresas, asociaciones empresariales, entidades de formación y entidades sin ánimo de lucro.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Planificado 2024 (€)
1200180000G/32D/40500/00 MR07200104	3.568.512,35
1200180000G/32D/44200/00 MR07200104	3.568.512,35
1200180000G/32D/44600/00 MR07200104	4.460.640,43
1200180000G/32D/46900/00 MR07200104	3.568.512,34
1200180000G/32D/47002/00 MR07200104	16.950.433,65
1200180000G/32D/48000/00 MR07200104	12.489.793,20
Total	44.606.404,32 €

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Se ha de aprobar la Orden de bases reguladoras que incluye la convocatoria del año 2024.

Se prevé un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º acciones formativas adjudicadas.	148
N.º de personas participantes.	2.219
N.º personas que finalizan acciones formativas.	1.553

9.3. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Objetivo 4: Fomentar la creación y consolidación de empresas de economía social en Andalucía.

Línea 4.1: Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

La relevancia, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, de la economía social andaluza dentro del tejido productivo andaluz es manifiesta y evidencia la importancia de realizar una firme apuesta por este sector, como pieza imprescindible para la creación de empleo y riqueza en nuestra comunidad autónoma.

En efecto, las empresas de economía social se caracterizan principalmente por disponer de un modelo de gestión participativo que las dota de la flexibilidad que precisa la toma de decisiones en épocas de dificultad, priorizando el factor humano sobre el capital y los beneficios económicos, por su fuerte compromiso con la responsabilidad social empresarial y por su clara vocación social. Son, por tanto, los propios elementos diferenciadores que describen a las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social, los que las convierten en una opción estratégicamente viable para la generación de riqueza y para la creación de empleo estable y de calidad, resultando un sector clave para el desarrollo local y la cohesión social.

Por todo ello, fomentar el empleo en cooperativas y sociedades laborales supone una pieza clave e imprescindible en la mejora y consolidación del tejido productivo andaluz.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales, a través de la incorporación de personas, con carácter indefinido, como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000/G/72C/77701 00 S0045 2014000361	2.490.127,74	3.723.131,00	4.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual.

Se prevé que durante la vigencia de este Plan pueda modificarse la Orden de bases reguladoras. El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de expedientes tramitados	275	300
N.º de proyectos subvencionados	243	250
Puestos de trabajo generados	450	400
% Mujeres contratadas	52,34%	50%

Línea 4.2: Difusión y Promoción de la Economía Social.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía Social.

Dado los objetivos y efectos que se pretenden con la implementación de la Línea de Subvención “Difusión y Promoción de la Economía Social”, se considera que los destinatarios anteriormente señalados, en cuanto organizaciones constituidas -sin ánimo de lucro- y con un objeto social, con carácter general, encaminado hacia la representación, difusión, defensa de los intereses del sector y reivindicación de los problemas que le atañen son los máximos referentes para divulgar y promocionar el modelo empresarial de la economía social y difundir los valores que la caracterizan.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Impulsar la realización de actividades dirigidas a difundir y promocionar las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social entre la población en general, y entre los emprendedores

en particular, haciendo especial hincapié en los principios y valores que rigen su actuación, así como cualquier otra actuación encaminada a mejorar el conocimiento que se tiene sobre este sector.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000/G/72C/48705/00 01	649.222,00	650.000,00	650.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

En 2024 se realizará convocatoria por importe de 650.000 euros. Esta línea de subvención se financia con 50% de anualidad corriente y 50% de anualidad futura.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de expedientes tramitados	21	15
N.º de proyectos subvencionados	20	12
N.º Congresos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros, ferias..	138	30
N.º Publicaciones de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación	22	10
N.º Producciones audiovisuales y pág web	34	3
N.º Campañas de difusión y divulgación en cualquier medio de comunicación	10	8

Línea 4.3: Fomento del Emprendimiento Social.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía Social.

Las entidades beneficiarias de esta línea de subvención, en cuanto conecedoras del ámbito empresarial de la economía social vienen desempeñando en el sector un importante papel en la organización de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, conocimiento y defensa de los intereses y necesidades de las empresas que lo integran, lo que optimiza la adopción de las actuaciones mas pertinentes para la consecución de los objetivos previstos para esta línea de subvención

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Fomentar el empleo mediante actuaciones de asesoramiento relacionadas con la constitución de empresas de economía social, incluida la transformación de entidades con actividad económica ya existentes en empresas de economía social, la viabilidad económico-financiera de empresas de economía social, el relevo generacional en las empresas de este sector, y la recuperación de empresas con dificultades por sus propios trabajadores.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000 G/72C/78702/ 00 01 2010000870	700.000,00	700.000,00	700.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Esta línea de subvención se financia con 50% de anualidad corriente y 50% de anualidad futura. Por tanto, la necesidad de crédito en 2023 trae causa del 50% de la convocatoria de 2022 y 50% de la convocatoria de 2023.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de expedientes tramitados	16	15
N.º de proyectos subvencionados	16	12

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de valoraciones y asesoramientos previos a la constitución de una cooperativa	76	24
N.º Planes de viabilidad o estudios económicos-financieros a empresas con dificultades	137	24
N.º intermediaciones para transformación, relevo generacional y/o recuperación de empresas por sus trabajadores	28	24

Línea 4.4: Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía Social.

Se considera que los destinatarios anteriormente señalados aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública que se intenta satisfacer, dado que -con carácter general- y en cuanto concededores del ámbito empresarial de la economía social aportan conocimiento y experiencia en relación con -entre otras muchas- las actuaciones de tutorización, estudios de viabilidad, facilitación de herramientas para la implantación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales, que constituirán acciones subvencionadas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Persigue la realización de actividades que supongan una contribución sustantiva en el incremento del nivel de competitividad empresarial y sostenibilidad de las cooperativas y sociedades laborales andaluzas y en la apertura de nuevas posibilidades de negocio, a partir de la innovación, la integración e intercooperación empresarial y la expansión en los mercados.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000/G/72C/78712/ 00 01 2012000692	800.000,00	800.000,00	800.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Esta línea de subvención se financia con 50% de anualidad corriente y 50% de anualidad futura. Por tanto, la necesidad de crédito en 2024 trae causa del 50% de la convocatoria de 2023 y 50% de la convocatoria de 2024.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de expedientes tramitados	17	15
N.º de proyectos subvencionados	17	12
N.º de prospecciones de mercado, diagnósticos de situación, estudios de viabilidad, planes estratégicos para la implementación de proyectos de ES	60	20
N.º apoyos para la captación de recursos y la participación de las empresas de economía social en programas para su consolidación	308	20
N.º de planes integrales y sectoriales impulsados y elaborados para la mejora de la competitividad empresarial	30	20

Línea 4.5: Asociacionismo.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía Social.

A través del apoyo que se da con esta línea de subvención a las entidades representativas del sector de la economía social en Andalucía, se pretende fortalecer y posicionar a la economía social como un interlocutor

visible en la sociedad civil, fomentando y consolidando el asociacionismo empresarial y sus estructuras organizativas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se pretende fortalecer el posicionamiento de la economía social andaluza con actuaciones dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Impulsar la vertebración de la economía social andaluza, fomentando y consolidando el asociacionismo empresarial y sus estructuras organizativas.
- b) Mejorar la capacidad de las entidades representativas de la economía social andaluza para la prestación de servicios y defensa de los intereses de sus asociados.
- c) Promover el desarrollo de organizaciones sectoriales de economía social, con especial incidencia en las organizaciones relacionadas con las mujeres empresarias de la economía social, promocionando sus estructuras de servicios y defensa de los intereses sectoriales de las cooperativas y sociedades laborales que representen.

Para la consecución de estos objetivos se subvencionarán los gastos normales de funcionamiento, organización y gestión de las principales entidades asociativas del sector, que se deriven de las actuaciones realizadas en cumplimiento de los propios fines que tienen encomendados legal y estatutariamente cada una de ellas.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000/G/72C/48706/ 00 01	1.800.000,00	1.725.000,00	1.725.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria anual y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de expedientes tramitados	4	5
N.º de Confederaciones, Federaciones y Fundaciones de Economía social beneficiadas	3	4

Línea 4.6: Desarrollo y transformación digital para empresas de Economía Social.

BASES REGULADORAS

Orden de 15 de octubre de 2021, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas y diversas entidades de economía social.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se dirige personas trabajadoras autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agraria, mutualistas, sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales andaluzas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La transición digital de este sector de la economía, así como la modernización de sus estructuras, con el consiguiente aumento de productividad y competitividad.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000 G/72C/77000/00 01 2023000042	0,00	0,00	0,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

No está previsto convocar esta línea en los próximos años.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
Número de solicitudes presentadas	0
Número de solicitudes concedidas	0

Línea 4.7: Premios Andalucía ES.

BASES REGULADORAS

Orden de 12 de junio de 2021, por la que se crean los Premios Andalucía para la Economía Social «Premios Andalucía ES», y se establecen sus bases reguladoras.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se dirige al sector de la Economía Social favoreciendo su visibilidad en la sociedad.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Los Premios Andalucía para la Economía Social «Premios Andalucía ES» nacen con el único espíritu de prestigiar la economía social, en sus distintas fórmulas colaborativas, reconociendo nuevos proyectos de innovación, de esfuerzo empresarial, por el coraje para evolucionar en la siempre arriesgada andadura empresarial.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000 G/72C/47103/00 01	24.000,00	24.000,00	24.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de aprobar anualmente la convocatoria.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º solicitudes presentadas	0	35
N.º premios concedidos	0	5

Línea 4.8 Prestación Asistencia técnica para empresas de economía social.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la economía social en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida irá dirigida a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto de esta línea es mejorar la competitividad de las empresas de economía social a través de la contratación de servicios externos que mejoren el desarrollo organizacional y permitan optimizar su actividad.

La asistencia técnica podrá consistir en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga, salvo los que sean exigidos en la tramitación de expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones y/o subvenciones.
- b) Informes económicos y auditorias, siempre que unos y otras no se realicen para cumplir una obligación normativamente establecida.
- c) Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial. Este supuesto no podrá referirse a tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión y organización o a la implantación de nuevas tecnologías en el campo de la sociedad de la información y la comunicación, que contribuyan a una mejora de su competitividad.
- d) La elaboración de un Plan Estratégico.
- e) El asesoramiento específico en gestión comercial de las cooperativas y sociedades laborales.
- f) La contratación de servicios especializados de apoyo a la gerencia para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionados con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.
- g) La adecuación de nuevas herramientas de transformación de las organizaciones.

h) La implantación de acciones de sensibilización en materia medio ambiental, incluidas las acciones formativas, en la gestión planificada de las empresas de economía social para la mejora de la sostenibilidad ambiental.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000/G/72C/77000/ S0045 2023000043	0,00	0,00	300.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Será necesario la tramitación y aprobación de la Orden de bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de expedientes tramitados	0	0	25
N.º de proyectos subvencionados	0	0	16

Línea 4.9: Cátedra en Economía Social.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, así como la Universidad Pablo de Olavide en Sevilla y la Universidad Internacional de Andalucía para la creación de la “Cátedra de Economía Social “ de las Universidades Andaluzas.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se dirige al sector de la Economía Social favoreciendo su visibilidad en la sociedad, a las universidades andaluzas y a la sociedad en general.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La Cátedra pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y las Universidades andaluzas, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector empresarial.
- Fomento del conocimiento de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Social en el ámbito de la comunidad universitaria.
- Promover la iniciativa emprendedora en el ámbito de la comunidad universitaria y en colaboración con las instituciones del sector de la Economía Social.
- Fomento de la investigación de la realidad, problemática y perspectivas de las cooperativas y la Economía Social.
- Fomentar el interés por la economía social como modelo de gestión empresarial a través de la promoción de la investigación, el conocimiento en las aulas y la transferencia hacia los agentes sociales y económicos

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/72C/44100/00 S0045	0,00	400.000,00	400.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de aprobar el convenio que regule esta red de cátedra durante el año 2024, se estima que dicha aprobación tendrá lugar en junio. La cátedra de economía social se corresponde con el programa 9 del Plan Estratégico para el Impulso y Modernización de la Economía Social (PIMESA), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023.

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de personas inscritas en las distintas actividades de la cátedra	0	150
N.º de actividades desarrolladas en la cátedra.	0	60

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de trabajos presentados para premiar en el ámbito de la cátedra.	0	3
N.º de profesionales impartiendo formación en la cátedra.	0	30
N.º de empresas privadas participando en las actividades de la cátedra.	0	5

Línea 4.10: Promoción de la economía social.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la economía social en la Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Mediante esta línea de difusión y promoción de la Economía Social, podrán ser objeto de subvención las actividades de difusión y promoción de la economía social, que estén directamente orientadas al fomento del empleo y persigan al menos alguno de los siguientes objetivos:

- a) Mejorar el conocimiento, entre la población en general y entre la juventud y las mujeres en especial, de los principios, valores y realidades económicas, sociales y laborales de las entidades que integran este sector, así como de su contribución al desarrollo local y la cohesión social.
- b) Promocionar entre las personas emprendedoras andaluzas, especialmente entre la juventud y las mujeres, el modelo de empresa de economía social, como instrumento de creación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales.
- c) Fomentar la investigación y el estudio especializado en materia de economía social, y principalmente en relación con las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

d) Divulgar e implantar los principios de la responsabilidad social empresarial en las empresas de economía social.

e) Impulsar la colaboración y el intercambio de experiencia y conocimiento entre las entidades representativas de la economía social y la universidad, y otros agentes del conocimiento.

f) Promover y difundir buenas prácticas, casos de éxito y experiencias positivas de emprendimiento en economía social, tanto autonómicas como nacionales e internacionales.

g) Sensibilizar a las empresas de economía social sobre la importancia que tienen los factores competitivos al objeto de sobrevivir y mejorar su posición en un mercado cambiante y exigente, y más en concreto sobre la relevancia de la innovación, internacionalización, intercooperación e integración empresarial.

h) Reconocer y premiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las cooperativas, a las sociedades laborales y otras entidades, a las instituciones, y a los hombres y mujeres que más se hayan distinguido en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo y de la economía social, y en la ejecución de proyectos empresariales de excelencia.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000/G/72C/48700/00 S0045	0,00	0,00	540.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Al conocerse la imposibilidad de tramitar y aprobar durante este año 2024 la Orden de bases reguladoras, con la finalidad de alcanzar dos objetivos relevantes para esta Consejería se prevé llevar a cabo con cargo a este presupuesto el Programa 2 del PIMESA, Promoción y consolidación de las empresas de economía social.

Será necesario la tramitación y aprobación de la nueva Orden de bases reguladoras. El procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de expedientes tramitados	0	0	50
N.º de proyectos subvencionados	0	0	10

Línea 4.11: Actividades de formación en Economía Social.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la economía social en la Andalucía.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023 se ha aprobado el Plan Estratégico para el Impulso y la Modernización de la Economía Social en Andalucía (PIMESA). El citado plan contempla 30 medidas cuyo objetivo es dar visibilidad y poner en conocimiento de la sociedad esta forma de hacer economía, así como adecuar las ayudas que existen el sector a las necesidades actuales del mismo.

En consecuencia, y previendo la imposibilidad de aprobar en el ejercicio 2024 estas bases reguladoras para la actividades de formación en economía social, se ha considerado la oportunidad dar cabida con el presupuesto previsto para esta Línea al programa 1 del PIMESA, mediante la convocatoria de una subvención excepcional a favor de la Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social siendo necesario un presupuesto de 300.000 euros para ejecutar dicho programa (anualidad 2024-2025-2026).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se subvencionará a entidades asociativas del sector de la economía social, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, la realización de actividades de formación, vinculadas directamente al fomento del empleo destinadas a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del cooperativismo y de la economía social, de acuerdo con la tipología de actuaciones contempladas en el artículo 83, apartado d) 1º, del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Este programa tendrá por objeto incrementar la investigación, formación y difusión en torno a la economía social en el ámbito universitario, promoviendo la investigación y la transferencia del conocimiento, así como la formación permanente universitaria impartida a través de títulos propios en el campo de la economía social.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000/G/72C/48000/00 S0045	0,00	0,00	125.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Será necesario la tramitación y aprobación de la nueva Orden de bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de expedientes tramitados	0	0	20
N.º de proyectos subvencionados	0	0	12

Línea 4.12: Formación DICOOP (nueva).

BASES REGULADORAS

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023 se aprobó el Plan Estratégico para el Impulso y Modernización de la Economía Social en Andalucía (en adelante PIMESA). El mencionado Plan recoge treinta programas entre cuyos objetivos está el de divulgar y dar a conocer al sector de la economía social mediante la formación.

En ese contexto el Programa 001 del PIMESA tiene como objetivo aumentar las competencias pedagógicas en materia de economía social del futuro personal docente en todas las etapas del sistema educativo, así como darle visibilidad a los centros de enseñanzas de economía social andaluces y su contribución al sistema educativo público andaluz.

Este programa se incluyó en el PIMESA a instancia de la Asociación de Enseñanza de Centros de Economía Social en Andalucía (en adelante ACES), institución que representa las necesidades e intereses de las Empresas educativas de Economía Social en Andalucía, fomentando la cultura emprendedora y la intercooperación.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se subvencionará a la entidad asociativa de centros de enseñanzas andaluces de economía social. ACES.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

DICOOP es una formación con la que se obtiene la declaración de idoneidad pedagógica cooperativa en economía social. Con la misma se pretende aumentar las competencias pedagógicas del personal docente universitario, secundaria y formación profesional en materia de economía social, para favorecer la difusión de este sector.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000/G/72C/48000/00 S0045	325.000,00	0,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Será necesario aprobar una subvención excepcional a favor de ACES, por un importe de 325.000 euros a ejecutar en tres anualidades.

Está prevista la firma de la resolución de concesión/convenio en diciembre de 2024.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores
N.º de alumnos que tras la formación son contratados en centros de enseñanza de la economía social al año siguiente de recibir la formación
Nº. de alumnos desagregados por edad y sexo que han cursado la formación
Nº de alumnos que tras la formación presentan su curriculum vitae en la bolsa unificada de centros de enseñanza de la economía social en toda Andalucía.
Creación del soporte tecnológico digital para la bolsa de empleo de centros educativos de economía social en Andalucía.

Línea 4.13: Actividades de consolidación de empresas de economía social

BASES REGULADORAS

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023 se aprobó el Plan Estratégico para el Impulso y Modernización de la Economía Social en Andalucía (en adelante PIMESA). El mencionado Plan recoge treinta programas entre cuyos objetivos está el consolidar a las empresas de la economía social.

En ese contexto el Programa 002 del PIMESA tiene como objetivo incrementar el número de empresas de inserción en Andalucía, así como consolidar las ya existentes con la finalidad de crear nuevos puestos de trabajo para personas en exclusión.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se subvencionará a la entidad asociativa de las empresas de inserción en Andalucía. ANDEIS

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo es incrementar el número de empresas de inserción andaluzas y consolidar y aumentar la cifra de negocio de las existentes. Para ello se creará un servicio de asesoramiento técnico y acompañamiento a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de empresas de inserción; y un dispositivo de estudio y elaboración de proyectos empresariales innovadores para ser ejecutados por estas empresas.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000/G/72C/77000/00 S0045	300.000,00	0,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Será necesario aprobar una subvención excepcional a favor de ANDEIS por un importe de 300.000 euros a ejecutar en tres anualidades.

Está prevista la firma de la resolución de concesión/convenio en septiembre de 2024.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º de entidades promotoras de inserción contactadas, informadas y asesoradas.	10
N.º de planes de negocios realizados.	10
N.º de empresas de inserción creadas.	2
N.º de nuevos sectores económicos donde operan las empresas de inserción.	2

Objetivo 5: Fomentar el trabajo autónomo en igualdad de condiciones de acceso y desarrollo.

Línea 5.1: Promoción del trabajo autónomo.

BASES REGULADORAS

Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2016).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

- a) Asociaciones profesionales del trabajo autónomo, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Andalucía que tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.
- c) Entidades sin ánimo de lucro, distintas de las anteriores, inscritas en el correspondiente registro de Andalucía, que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito territorial andaluz y tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.

Esta línea de actuación está dirigida a aquellas entidades que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los fines que les son propios en defensa y representación de las personas trabajadoras autónomas, y que redundará en una mayor y mejor cohesión y vertebración del sector para su contribución al emprendimiento y la creación de empleo; logrando con ello un movimiento asociativo cohesionado y organizado en Andalucía capaz de articular los intereses de las autónomas y autónomos, su defensa y representación, fomentando el diálogo social a través de las mencionadas entidades. Asimismo se pretende tratar de consolidar el papel de dichas entidades como interlocutoras de las administraciones públicas a todos los niveles y fomentar la prestación de servicios a las autónomas y autónomos a través de ellas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Esta línea tiene por objeto favorecer la creación, el mantenimiento y la consolidación del empleo autónomo, mediante la prestación de un servicio de interés económico general que se gestione a través de la elaboración de proyectos de orientación, asesoramiento y tutorización de personas trabajadoras autónomas, que serán diseñados y desarrollados por las entidades que resulten beneficiarias de la misma, promocionando, fomentando y evitando la destrucción del empleo autónomo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000 G/72C/48000/00 01	2.374.159,33	3.000.000	3.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Requerirá la tramitación de una convocatoria pública anual mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

El plazo necesario para su consecución es 2023-2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de solicitudes presentadas	3	7
N.º de solicitudes subvencionadas	3	3

Línea 5.2: Cuota Cero

BASES REGULADORAS

Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía.

Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.(Finalizó en 2023)

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de la cuota reducida prevista en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, incluyendo en este supuesto a las personas trabajadoras autónomas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o sean víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo.

Así como, personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de la cuota reducida prevista en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio o aquellas que haya sido beneficiarias de la bonificación regulada en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, trabajadoras autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar que, habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción,

acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se trata de ayudas a las personas trabajadoras autónomas andaluzas que favorezca su inicio, facilitando la cotización de las mismas a la Seguridad Social, de modo que se elimine la carga de gastos que supone dicha cotización, con la finalidad de generar empleo y de garantizar la pervivencia de la actividad emprendedora.

Para apoyar a las mujeres trabajadoras autónomas que reinician su actividad y favorecer la continuidad de las mismas en el ámbito del trabajo autónomo, se regula en esta orden una aportación que contribuya a facilitar el pago de las cuotas a la Seguridad Social, al asumir el importe de las mismas la Junta de Andalucía, a partir de su reincorporación como trabajadora autónoma, tras el nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, y durante un período de veinticuatro meses.

Responder de modo efectivo a las necesidades de las personas que desarrollan un trabajo autónomo, allanando el camino en los primeros años de actividad en los que los nuevos negocios muestran una mayor vulnerabilidad, dimensionando el trabajo autónomo como elemento clave en una economía regenerada y sostenible, reforzando el trabajo autónomo para contribuir a la igualdad y a la cohesión social, consistente en la asunción de la cuota reducida prevista en el pago de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia a nivel estatal, regulada en los apartados 1 y 2 del artículo 38 ter y en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000 G/72C/47100/00 01	10.670.554,00	2.500.000,00	0,00
1200010063 G/72C/47104/00 01	0,00	16.790.000,00	16.790.000,00
Total	10.670.554,00	16.790.000,00	16.790.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se han convocado, para los años 2024 a 2026, la concesión de subvenciones de esta línea. El plazo de presentación de solicitudes se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026.

Para el ejercicio 2024 hay presupuestados créditos por importe de 2.500.000 euros para finalizar las solicitudes que tuviesen derecho a ser beneficiarias de la Orden de 27 de junio de 2019.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor ejecutado 2023 (Tarifa Plana)	Valor esperado por convocatoria (Cuota cero)
N.º de solicitudes	0	50.000
N.º de expedientes subvencionados	6.755	19.536

Línea 5.3: Transformación digital

BASES REGULADORAS

Orden de 15 de octubre de 2021, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas y diversas entidades de economía social (BOJA núm. 202, de 20.10.2021).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Esta medida va dirigida a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas y diversas entidades de economía social.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Modernización digital y mejora de la competitividad de los sectores a los que se dirige.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200170000 G/72C/77808/00 A1221082E1 2021001061	100.960,98	-	-
1200010000 G/72C/77002/00 01 2023000044	0,00	-	-
Total	100.960,98	-	-

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

No se prevé nuevas convocatorias de esta línea de subvención

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor ejecutado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
Nº solicitudes presentadas línea 1	0	0	0
Nº de solicitudes concedidas línea 1	0	0	0

Línea 5.4: Transición del Trabajo Autónomo hacia una economía verde y digital.

BASES REGULADORAS

Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía, regulándose en la línea 6: Transición del trabajo autónomo y de la economía social hacia una economía verde y digital.

Esta línea ha sido tramitada por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando pendiente la justificación en el primer trimestre de 2024.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Dirigidas al impulso de actuaciones emprendedoras que se inicien por personas trabajadoras autónomas con residencia fiscal en Andalucía encaminadas a realizar actuaciones de economía verde o digital.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Contribuir al impulso de actuaciones emprendedoras que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como la transición de la actividad económica ya constituidas, con el mismo fin.

El objetivo de esta línea de subvención está incluida en la inversión 4, “ Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad”, comprendida en el componente 23 “Nuevas políticas públicas de para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)
1200180000 G/72C/47000/00 MR08230401	7.042.500,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Una vez ha finalizado la tramitación de las ayudas no procede efectuar más convocatorias.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
N.º de solicitudes presentadas	30.082
N.º de expedientes subvencionados	1.565

Línea 5.5: Proyecto piloto dirigido al fomento de la cultura emprendedora, en el marco de los proyectos de emprendimiento y microempresas.

BASES REGULADORAS

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos (ATA), y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) para el desarrollo de proyectos de emprendimiento y microempresas, para el desarrollo del proyecto "+ Emprendimiento + Andalucía" con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

CENTRO DIRECTIVO

Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Dirigidas a financiar actuaciones que promuevan la cultura emprendedora.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Contribuir al impulso de actuaciones emprendedoras que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como la transición de la actividad económica ya constituidas, con el mismo fin.

El objetivo de esta línea de subvención está incluida en la inversión 4, " Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad", comprendida en el componente 23 "Nuevas políticas públicas de para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)
1200180000 G/72C/48001/00 MR08230403	2.000.000

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Procedimiento de concesión: Subvención excepcional, instrumentalizado mediante convenio. El plazo necesario para su consecución es 2023.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
N.º de iniciativas de emprendimiento y microempresas	427
% Presupuesto ejecutado	100

Línea 5.6: Inicio de Actividad

BASES REGULADORAS

Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que sean beneficiarias de la cuota reducida prevista en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y que mantengan de forma ininterrumpida la condición de persona trabajadora autónoma durante doce meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. También podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta línea, las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónoma que siendo beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, hayan pasado a ser beneficiarias de la bonificación prevista en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Responder de modo efectivo a las necesidades de las personas que desarrollan un trabajo autónomo, allanando el camino en los primeros años de actividad en los que los nuevos negocios muestran una mayor vulnerabilidad, dimensionando el trabajo autónomo como elemento clave en una economía regenerada y sostenible, reforzando el trabajo autónomo para contribuir a la igualdad y a la cohesión social, apoyando la

estabilización y fortalecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo consistente en una subvención de una cantidad a tanto alzado.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)
1200010063 G/72C/77806/00 01 2018000179	28.758.302,40	10.000.003,00
1200160000 G/72C/77801/00 D441AAD7E1 2022000156	15.640.100,00	21.640.966,40
Total	44.398.402,00	31.640.969,40

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, convoca, para los años 2023 y 2024, la concesión de subvenciones de esta línea El plazo para presentar las solicitudes estará abierto hasta el 30 de septiembre de 2024.

No están previstas nuevas convocatorias de esta línea

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor ejecutado 2023	Valor esperado 2024
N.º de solicitudes	22.733	49.919
N.º de personas autónomas subvencionadas	9.875	8.146

Línea 5.7: Premios del Trabajo Autónomo.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la se regulan y convocan los premios destinados a gratificar las mejores actuaciones llevadas a cabo por personas trabajadoras autónomas en Andalucía y que se instrumentalizará mediante la fórmula de Orden.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Sector del trabajo autónomo, así como personas trabajadoras autónomas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Tiene como finalidad contribuir a que el sector siga jugando un rol preeminente preservando todo lo bueno que se viene haciendo, tanto desde el sector como desde la Administración, además de incidir en aquellos aspectos ciertamente mejorables, su menor visibilización con respecto a otros modelos empresariales, la falta de un dimensionamiento de organización óptimo que permita mejores economías de escala y un incremento de la competitividad, la necesidad de medidas de apoyo al relevo generacional, mayor presencia de las mujeres en estas organizaciones a sus órganos directivos, o su plena inmersión en la economía digital, entre otras.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)
1200010063 G/72C/47000/00 01	0,00	0,00	50.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de aprobar la orden de bases reguladoras. El procedimiento por el que se reconozca los premios al sector del trabajo autónomo mediante concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

El plazo necesario para su consecución es 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2025
N.º de proyectos presentados	100
N.º de proyectos premiados	5

Línea 5.8: Ayudas para compensar el sobrecoste energético.

BASES REGULADORAS

Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

CENTRO DIRECTIVO

Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Tiene como finalidad contribuir a la competitividad compensando el sobre coste energético de gas natural y/o electricidad, entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)
1200170000 G/72C/47000/00 A1BRP001E7	203.546.446,57

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones es de concurrencia no competitiva se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

El plazo necesario para su consecución es 2023.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
N.º de empresas beneficiarias	30.050

9.4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ÁREA DE PREVENCIÓN Y RELACIONES LABORALES.

Objetivo 6: Mejorar las relaciones laborales, el diálogo social y la negociación colectiva.

Línea 6.1: Subvenciones nominativas a las organizaciones sindicales más representativas para la realización de actuaciones que redunden en la mejora de las relaciones laborales.

BASES REGULADORAS

Convenios que instrumentan la concesión.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Organizaciones sindicales más representativas. Las actuaciones beneficiarán a las personas trabajadoras.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Se contempla la suscripción de instrumentos de colaboración con las organizaciones sindicales más representativas para la realización de actuaciones que redunden en la mejora de la información y la orientación de la que disponen los trabajadores y trabajadoras sobre cuestiones que afectan al empleo, las relaciones laborales, la defensa de los derechos laborales, la discriminación laboral y la prevención de riesgos laborales entre otros temas. Asimismo, se contempla la realización de actuaciones de asesoramiento y defensa jurídica a trabajadores y trabajadoras y sus representantes legales y sindicales, a fin de garantizar los derechos laborales y sociales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)*
1200010066 G/31C/48014/00 01	1.209.158,94	1.267.500	1.267.500
1200010066 G/31C/48015/00 01	1.072.500,00	1.072.500,00	1.072.500,00
Total	2.281.658,94	2.340.000	2.340.000

*Las cifras de 2025 no son mas que una estimación ya que al ser una subvención nominativa no puede tenerse en cuenta hasta que no exista una Ley de presupuesto que la incluya.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Las subvenciones de carácter nominativo (concesión directa) han de contemplarse en las Leyes del Presupuesto para la Comunidad Autónoma y se instrumentarán a través de la suscripción de convenios con las organizaciones sindicales más representativas, previa presentación de solicitud y proyecto de actuación por estas entidades.

Los proyectos se ejecutan en un único ejercicio, siendo elegibles actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en el que se suscriben los convenios.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes	2	2	2
N.º de convenios suscritos	2	2	2
N.º de acciones informativas y formativas realizadas	3.127	3.000	3.000

Línea 6.2: Capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el Diálogo Social y la Negociación Colectiva.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social de ámbito autonómico andaluz y la negociación colectiva:

1. Las organizaciones sindicales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.
2. Las asociaciones empresariales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva:

Las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de ámbito autonómico andaluz que participan en dicho ámbito, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines. Se consideran de ámbito andaluz las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales

que estén legitimadas para la negociación colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía así como las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de Andalucía que estén legitimadas en los convenios de ámbito andaluz.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Desarrollo de planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales para el desarrollo de las funciones desarrolladas con el diálogo social y la negociación colectiva.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32D/48302/00 S0534	1.103.719,52 ¹	1.596.261,72 ²	1.755.169,00 ³

¹ 2023: Del importe total, 718.677,22€ corresponden a lo ejecutado en 2023 y el resto lo pendiente del 2022.

² 2024: Del importe total, 718.677,22€ corresponden al 50% pendiente de la convocatoria del año 2023 y 877.584,50 de la convocatoria de 2024.

³ 2025: Del importe total, 877.584,50 € corresponden al 50% de la convocatoria del año 2024 y al 50% de lo planificado para 2025.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se va a aprobar una nueva Orden de bases reguladoras, que derogará la actual, y regirán las futuras convocatorias de Dialogo Social y Negociación Colectiva que se publiquen a partir de este año 2024 en adelante.

Se tiene previsto que las convocatorias que se puedan realizar a partir de 2024 se regulen mediante estas nuevas bases reguladoras, que derogaran las actuales, siempre que las mismas queden aprobadas antes de que se publique la convocatoria del actual año 2024.

En las convocatorias realizadas el plazo de ejecución es de 12 meses, a contar desde la resolución de concesión. El abono se viene realizando en dos pagos del 50%. Un primer pago se realiza con la concesión de la subvención y un segundo pago por el 50%, llegada una fecha determinada en la que se debe presentar una justificación parcial. La justificación final se realiza en el plazo máximo de 3 meses, una vez finalizado el plazo de ejecución de 12 meses.

El plazo de ejecución de estas convocatorias de subvenciones será 2023-2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º Acciones formativas adjudicadas	37	140 ¹	90
N.º Personas participantes	1.561	11.791 ²	7.435
N.º Mujeres participantes ³	--	--	--

¹ 2024: Del total de acciones, 122 corresponden a lo pendiente por ejecutar del 2023 y 18 son las previstas en 2024.

² 2025: Del total de participantes, 10.726 corresponden a los pendientes de la convocatoria del 2023 y 1.065 son los previstos en 2025.

³El indicador de mujeres participantes no puede ser utilizado en estas subvenciones debido a que, ni en las bases reguladoras ni en las convocatorias publicadas hasta el momento, se contemplaba como requisito la aportación de los datos desglosados por sexo.

Respecto a la convocatoria de 2023, al no haber finalizado aún, debemos destacar que los valores de los indicadores que se reflejan no serán totales hasta su finalización en octubre de 2024. Por su parte, la convocatoria de 2024 aún no ha sido publicada, por lo cual los datos precisos no podrán tenerse hasta que se presenten los planes formativos por las entidades solicitantes de la misma.

Línea 6.3: Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Consejo Económico y Social de Andalucía.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Autores de proyectos de investigación, que tengan su domicilio en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea:

- Personas físicas
- Personas jurídicas
- Grupos de investigación, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la coordinación de uno de sus integrantes que actuará como representante del grupo y responsable del trabajo a los efectos oportunos.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo es premiar el mejor Proyecto de Investigación a desarrollar posteriormente en un trabajo de investigación completo, cuyo contenido verse sobre materias de carácter social, económico o laboral y además, tengan una especial significación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dentro de ese marco de contenido, el tema concreto de cada edición se fijará en la resolución de convocatoria para ese año.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000 G/11F/48714/00 01	10.000,00	10.000,00	10.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Habrà convocatoria pública anual mediante resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Andalucía, que se abonará 20% en el primer año y 80% en el segundo año.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
Premios otorgados	1	1	1
% de mujeres participantes en la convocatoria del Premio.	21,7%	50%	50%

Línea 6.4: Cátedra en Negociación Colectiva y Relaciones Laborales.

BASES REGULADORAS

Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Universidad Internacional de Andalucía para la creación de la Cátedra sobre Negociación Colectiva y Relaciones Laborales y la articulación de la concesión de una subvención nominativa directa con este fin

CENTRO DIRECTIVO

Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se dirige al sector de las personas y profesionales que participan en la negociación colectiva andaluza como integrantes de las comisiones negociadoras y paritarias de los 1.100 convenios colectivos que existen en Andalucía y que interesa subvencionar por atender el interés de las medidas que incluye el II Plan de Apoyo del CARL a la negociación colectiva andaluza (2023-2025); a las universidades andaluzas y a la sociedad en general.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La Cátedra pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Fomentar el estudio e investigación de las relaciones laborales a través de un observatorio de análisis de información sociolaboral y la formación de la Negociación Colectiva laboral Andaluza de las Relaciones Laborales.
- Mejorar los procedimientos y contenidos de las unidades de Negociación Colectiva en nuestra Comunidad Autónoma.
- Mejora y profundización de la formación con carácter general de las personas que participan en la negociación de Convenios colectivos.

- Desarrollar la cooperación entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y el ámbito universitario, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y el mercado de trabajo.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector laboral

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)*
1200010000 G/31M/44100/00	0,00	27.000,00	27.000,00

*Las cifras de 2025 no son mas que una estimación ya que al ser una subvención nominativa no puede tenerse en cuenta hasta que no exista una Ley de presupuesto que la incluya.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Procedimiento de concesión, subvención nominativa instrumentalizada mediante convenio que se firmará anualmente a partir de 2024. En el año 2024 se ha firmado con fecha 15 d e abril

INDICADORES

Indicadores	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de beneficiarios acciones formativas	65	65
N.º de acciones de información/publicación desarrolladas en la cátedra a través del observatorio.	17	17

Línea 6.5: Cátedra en Capacitación en Mediación Laboral.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la creación de la “Cátedra de Capacitación en Mediación Laboral”.

CENTRO DIRECTIVO

Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Universidad Internacional Menéndez Pelayo

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Creación de la “Cátedra de Capacitación en Mediación Laboral”.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)*
1200010000 G/31M/44101/00	0,00	14.000,00	14.000,00

*Las cifras de 2025 no son más que una estimación ya que al ser una subvención nominativa no puede tenerse en cuenta hasta que no exista una Ley de presupuesto que la incluya.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Procedimiento de concesión, subvención nominativa instrumentalizada mediante convenio que se firmará anualmente a partir de 2024

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º de beneficiarios	65
% de superación de la capacitación planteada	90%

Objetivo 7: Impulsar que las empresas adopten políticas reales de conciliación e igualdad de género.

Línea 7.1: Incentivos a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del fomento del trabajo a distancia.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Proyecto de Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de conciliación.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias de estos incentivos las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica las personas trabajadoras autónomas, y las entidades sin ánimo de lucro, que cuenten con un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se excluyen a las administraciones públicas, las entidades y empresas pertenecientes al sector público.

Se dirige a todos los sectores económicos, a excepción de los sectores de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) o en sectores cuya única modalidad de contratación se realice a través del Teletrabajo.

Las políticas de conciliación han ido adquiriendo mayor importancia y se han convertido en una herramienta para mejorar la igualdad de género a la vez que proporcionan una respuesta a los desafíos económicos y demográficos en nuestra sociedad. No obstante, las cargas familiares siguen recayendo principalmente en las mujeres, a pesar de los esfuerzos realizados en este sentido, lo que les supone verdaderos obstáculos a la hora de acceder o mantenerse en el empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Esta línea de incentivos tiene como principal objetivo fomentar el equilibrio entre el trabajo y la vida personal, y se presenta como uno de los modos de conciliación más valorado.

Se trata de una nueva forma de entender la jornada laboral a la hora de conciliar, para lo cual se han establecido Incentivos dirigidos a las empresas y otras entidades empleadoras que incluyan en sus contrataciones medidas de flexibilidad horaria a través del teletrabajo.

Con esta medida se pretende reducir las dificultades que las personas trabajadoras con cargas familiares padecen para poder conciliar. Una adecuada distribución de la jornada de trabajo facilitará la conciliación de la persona trabajadora sin necesidad de reducir sus jornadas laborales y con ello su salario.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/47005/00 S0574	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00
1200180000 G/32K/48005/00 S0574	0,00	300.000,00	300.000,00
Total	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se van a elaborar unas nuevas bases reguladoras que atiendan con mayor eficacia las necesidades de conciliación de las personas trabajadoras andaluzas. Se prevé aprobar las nuevas bases reguladoras el año 2024.

Se ha de publicar convocatorias en los ejercicios 2024 y 2025

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con las estimaciones previstas, los indicadores de seguimiento y evaluación son los siguientes:

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º de Contratos indefinidos a jornada completa o parcial con personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que incluyan medidas de flexibilidad horaria a través del trabajo a distancia.	170

Línea 7.2: Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o dependencia en el ámbito familiar.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Proyecto de Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de conciliación.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Estos incentivos se dirigen a las familias andaluzas trabajadoras. En concreto, podrá ser persona beneficiaria de la ayuda la persona integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada para el cuidado de la persona dependiente.

Será destinataria de la ayuda la persona con discapacidad o enferma que requiere la atención y cuidado.

Las políticas de conciliación han ido adquiriendo mayor importancia y se han convertido en una herramienta para mejorar la igualdad de género a la vez que proporcionan una respuesta a los desafíos económicos y demográficos en nuestra sociedad. No obstante, las cargas familiares siguen recayendo principalmente en las mujeres, a pesar de los esfuerzos realizados en este sentido, lo que les supone verdaderos obstáculos a la hora de acceder o mantenerse en el empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Estos incentivos tienen por objeto facilitar la conciliación de la vida personal, profesional y familiar de las personas trabajadoras, así como la creación de empleo y mejora de la integración de las personas dedicadas a la actividad en el servicio del hogar.

Asimismo, se pretende remover los obstáculos que sobre el empleo producen las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar y doméstico, y para ello se regulan estos incentivos dirigidos a las familias andaluzas trabajadoras con cargas familiares a su cargo, que les permitan contratar servicios de atención y cuidado para personas dependientes o enfermas.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/48005/00 S0574	0,00	750.000,00	750.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se van a elaborar unas nuevas bases reguladoras que atiendan con mayor eficacia las necesidades de conciliación de las personas trabajadoras andaluzas. Se prevé la aprobación de las bases reguladoras nuevas durante el año 2024.

Prevista publicar nueva convocatoria en los ejercicios 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º de contratos con personas desempleadas para el cuidado de personas con discapacidad o dependientes en el ámbito familiar.	113

Línea 7.3: Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos e hijas menores de 3 años de edad.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Proyecto de Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones de conciliación.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Estos incentivos se dirigen a las familias andaluzas trabajadoras. En concreto, podrá ser persona beneficiaria de la ayuda la persona integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada para el cuidado de hijos menores de 3 años.

Las políticas de conciliación han ido adquiriendo mayor importancia y se han convertido en una herramienta para mejorar la igualdad de género a la vez que proporcionan una respuesta a los desafíos económicos y demográficos en nuestra sociedad. No obstante, las cargas familiares siguen recayendo principalmente en las mujeres, a pesar de los esfuerzos realizados en este sentido, lo que les supone verdaderos obstáculos a la hora de acceder o mantenerse en el empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Estos incentivos tienen por objeto facilitar la conciliación de la vida profesional y familiar de las personas trabajadoras andaluzas con hijos e hijas a cargo, y promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, así como la creación de empleo para las personas dedicadas a la actividad en el servicio del hogar en Andalucía.

Asimismo, se pretende remover los obstáculos que sobre el empleo producen las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar y doméstico, y para ello se regulan estos incentivos dirigidos a las familias andaluzas trabajadoras con cargas familiares a su cargo, que les permitan contratar servicios para el cuidado y atención de hijos o de hijas menores de 3 años.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200180000 G/32K/48005/00 S0574	0,00	750.000,00	750.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se van a elaborar unas nuevas bases reguladoras que atiendan con mayor eficacia las necesidades de conciliación de las personas trabajadoras andaluzas. Se prevé la aprobación de las bases reguladoras nuevas durante el año 2024.

Prevista publicar nueva convocatoria en los ejercicios 2024 y 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º de contratos con personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos e hijas menores de 3 años en el ámbito familiar	113

Línea 7.4: Incentivos a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social. Son competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de trabajo autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las personas trabajadoras autónomas que tengan a su cargo hijos o hijas menores de 3 años.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 4 como principios generales, el fomento de la corresponsabilidad, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia; y la adopción por parte de los poderes públicos de las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Andalucía.

Se trata de incidir en un modelo de organización que facilite a las personas trabajadoras y a las entidades empleadoras la conciliación de su vida laboral, familiar y personal y conseguir que este modelo redunde en

una mejora de la productividad, de la calidad en el empleo y a su vez genere nuevas oportunidades de empleo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Tiene por objeto fomentar la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas, mediante la concesión de ayudas a la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena, con ese fin.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010063 G/72C/77804/00 01 2016000266	139.474,26	315.000,00	300.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se necesita aprobar la convocatoria anual al amparo de la Orden 5 de octubre de 2020.

Procedimiento de concesión: Concurrencia no competitiva. El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de contratos subvencionados	27	66	62

Línea 7.5: Ayudas a la contratación por personas trabajadoras autónomas para sustituir en situación de riesgo durante el embarazo, o por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social. Son competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de trabajo autónomo.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas, por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela o en situación de riesgo durante el embarazo.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 4 como principios generales, el fomento de la corresponsabilidad, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia; y la adopción por parte de los poderes públicos de las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Andalucía.

Con objeto de reforzar el crecimiento económico de nuestra Comunidad, es necesario implementar nuevas medidas de empleo que en conjunción con otras medidas puestas en marcha, impulsen la activación del mercado de trabajo a la vez que se atiende a la necesidad de conciliar la vida laboral con la personal y familiar, como un factor clave para el desarrollo y crecimiento del bienestar social y laboral de Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las ayudas reguladas en esta línea tienen por objeto favorecer una mayor presencia de la mujer en el trabajo autónomo, apoyando la contratación de una persona trabajadora por cuenta ajena en los supuestos de riesgo durante el embarazo, así como, promover las condiciones para fomentar la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, durante los períodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, mediante la concesión de ayudas a la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena, con ese fin.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000 G/72C/77804/00 01 2016000266	85.591,86	285.000,00	300.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se necesita aprobar la convocatoria anual al amparo de la Orden 5 de octubre de 2020.

Procedimiento de concesión: Concurrencia no competitiva. El plazo necesario para su consecución es el de la vigencia del Plan Estratégico.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de contratos subvencionados	45	89	93

Línea 7.6: Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral por ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como por entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Estas actividades podrán ir dirigidas tanto a las personas trabajadoras que conforman la plantilla de la entidad local como a empresas del municipio que cuenten con un número máximo de hasta 49 personas trabajadoras.

Se pretende con ello promover la inclusión de medidas de flexibilidad horaria en las empresas, entre otros aspectos, así como posibilitar un entorno laboral donde no exista discriminación por razón de sexo, libre de acoso sexual, de acoso por razón de sexo y de cualquier situación de violencia.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010066 G/31C/46001/00 01	104.705,48	178.000,00	110.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Requiere de aprobación de convocatoria pública con carácter anual. Se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º total de actuaciones desarrolladas	PTE JUSTIFICACIÓN (proyectos se justifican a lo largo de 2024)	86	55

Línea 7.7: Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (modificación de la Línea en tramitación).

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Empresas con un mínimo de 10 personas trabajadoras y un máximo de 49.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la elaboración de planes de igualdad en empresas con sede social en Andalucía, independientemente del sector de actividad, que cuenten con un mínimo de 10 personas trabajadoras y un máximo de 49. Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente.

A estos efectos se ha de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual se entenderá por plan de igualdad en

la empresa el conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Serán objeto de subvención los planes de igualdad elaborados en los términos exigidos para los planes legalmente obligatorios e inscritos en el Registro de Planes de igualdad de las empresas, teniendo en consideración el contenido mínimo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010066 G/31C/47001/00 01	141.025,45	150.000,00	150.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Requiere de aprobación de convocatoria pública con carácter anual. Se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de planes de igualdad subvencionados	26	28	28

Línea 7.8: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades y la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Y ello a través de la financiación de proyectos desarrollados por Ayuntamientos y otras entidades locales que supongan la ampliación de horarios de los centros de atención socioeducativa o de atención a la dependencia de titularidad municipal, para la prestación de servicios complementarios de ludoteca y cuidados de menores u otras personas dependientes en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales o la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años de edad o a personas dependientes, desarrolladas en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como en periodos vacacionales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010066 G/31C/46001/00 01	1.229.676,43*	1.240.000,00	1.240.000,00

*De la convocatoria 2023: 829.147,80 €. De remanentes procedentes de la convocatoria 2022: 400.528,63 €

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Requiere de aprobación de convocatoria pública con carácter anual. Se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024-2025
N.º de proyectos subvencionados	105	108
N.º de acciones de conciliación desarrolladas	PTE JUSTIFICACIÓN (los proyectos se justifican a lo largo de 2024)	90

Línea 7.9: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a empresas con sede social en Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Empresas. Las actuaciones repercuten en las personas trabajadoras de las empresas beneficiarias de las subvenciones.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo pueden producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y de otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito, a través de la financiación de los gastos de realización de actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y favorezcan la corresponsabilidad.

Además de ello, a través de la realización de actividades de información, divulgación y sensibilización se pretende promover un entorno laboral donde no exista discriminación por razón de sexo, libre de acoso sexual, de acoso por razón de sexo y de cualquier situación de violencia.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010066 G/31C/47001/00 01	71.452,55 *	100.000,00	100.000,00

*De la convocatoria 2023: 56.018,00 € // De remanentes procedentes de la convocatoria 2022: 15.434,55 €

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Requiere de aprobación de convocatoria pública con carácter anual. Se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024-2025
N.º de proyectos subvencionados	15	15

Objetivo 8: Promover la mejora de la seguridad y salud laboral para reducir la siniestralidad.

Línea 8.1: Subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) para el desarrollo de proyectos de inversión de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, Línea 1.

CENTRO DIRECTIVO

La tramitación y aprobación de la convocatoria corresponde a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

La tramitación y resolución de las ayudas corresponde a las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en cada una de las 8 provincias.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las convocatorias de la línea de ayudas se destinan expresamente a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) que desarrollen proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, siempre y cuando ocupen a personas trabajadoras por cuenta ajena en los términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como personas beneficiarias finales de las mismas, al objeto de promocionar que estas empresas lleven a cabo referidas actividades y proyectos de mejora de la prevención de riesgos laborales que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Con objeto de optimizar, en la medida de lo posible, la consecución de los objetivos marcados de reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo en Andalucía, para cada convocatoria de ayudas se determinarán como beneficiarias, las pymes que desarrollen alguna de las actividades económicas que reflejen en la Comunidad Autónoma Andaluza mayores índices de incidencia de siniestralidad laboral tanto por accidentes de trabajo como por enfermedades profesionales. Por tanto, en función de la evolución de los registros de siniestralidad, cada convocatoria irá determinando los sectores productivos de actividad económica (según clasificación CNAE 2009) a los que se dirigirá la misma.

Todo ello deberá actualizarse y orientarse, en su caso, a las prioridades de actuación que establezca al efecto la Nueva Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (2024-2028), actualmente en elaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2023 por el que se aprueba su formulación, ya que en este campo las pymes desempeñan un amplio papel en el tejido productivo de nuestra Comunidad, al emplear a casi al 50% de las personas trabajadoras por cuenta ajena y siendo en ellas donde además se constatan las mayores dificultades para la implantación y gestión en materia preventiva.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Los objetivos de estas ayudas se alinearan con la futura Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (2024-2028), la cual deberá considerar la especial importancia de las necesidades y dificultades específicas en la prevención de riesgos laborales que las pymes presentan, y las repercusiones que se continúan poniendo de manifiesto, para lo que deberá prever actuaciones encaminadas a continuar en la mejora de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de información de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales, con un objetivo general fijado en la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo, fomentando en estas entidades que desarrollen proyectos y actuaciones de prevención de riesgos laborales que faciliten la aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los principios generales de evitar los riesgos, evaluar los riesgos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, teniendo en cuenta la evolución de la técnica y adoptando medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Para la consecución de los referidos objetivos, resulta necesario continuar con una política pública de apoyo a las pymes que implementen actividades y proyectos que contemplen inversiones para la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa, y promuevan la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, y/o contribuyan a la reducción de la siniestralidad en Andalucía, estableciendo como colectivo destinatario a las personas que desempeñan su trabajo en las pymes.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000 G/31C/77100/00 01 2004000927	3.378.986,86	4.259.028,00	4.259.028,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Requiere la aprobación de convocatorias de ayudas anuales, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, y de las cuales, la correspondiente al ejercicio 2024 figurará incluida en el marco de la ejecución del I Plan de Actuación de la Nueva Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (2024-2028), actualmente en elaboración.

El plazo final de ejecución de esta medida se encontrará vinculado al horizonte temporal y a las prioridades que en su momento establezca la nueva Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo una vez aprobada para su aplicación.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes	1.210	1.300	1.300
N.º total de empresas beneficiarias	270	410	410
Población laboral beneficiada por las ayudas concedidas.	7.232	4.000	4.000

Línea 8.2: Subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas para el fomento de proyectos y actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, Línea 2.

CENTRO DIRECTIVO

La tramitación y aprobación de la convocatoria corresponde a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

La tramitación y resolución de las ayudas corresponde a las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en cada una de las 8 provincias.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las convocatorias de la línea de ayudas se destinan expresamente a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) que desarrollen proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, siempre y cuando ocupen a personas trabajadoras por cuenta ajena en los términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como personas beneficiarias finales de las mismas, al objeto de promocionar que estas empresas lleven a cabo referidas actividades y proyectos de mejora de la prevención de riesgos laborales que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Con objeto de optimizar, en la medida de lo posible, la consecución de los objetivos marcados de reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo en Andalucía, para cada convocatoria de ayudas se determinarán como beneficiarias, las pymes que desarrollen alguna de las actividades económicas

que reflejen en la Comunidad Autónoma Andaluza mayores índices de incidencia de siniestralidad laboral tanto por accidentes de trabajo como por enfermedades profesionales. Por tanto, en función de la evolución de los registros de siniestralidad, cada convocatoria irá determinando los sectores productivos de actividad económica (según clasificación CNAE 2009) a los que se dirigirá la misma.

Todo ello deberá actualizarse y orientarse, en su caso, a las prioridades de actuación que establezca al efecto la Nueva Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (2024-2028), actualmente en elaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2023 por el que se aprueba su formulación, ya que en este campo las pymes desempeñan un amplio papel en el tejido productivo de nuestra Comunidad, al emplear a casi al 50% de las personas trabajadoras por cuenta ajena y siendo en ellas donde además se constatan las mayores dificultades para la implantación y gestión en materia preventiva.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Los objetivos de estas ayudas se alinearan con la futura Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (2024-2028), la cual deberá considerar la especial importancia de las necesidades y dificultades específicas en la prevención de riesgos laborales que las pymes presentan, y las repercusiones que se continúan poniendo de manifiesto, para lo que deberá prever actuaciones encaminadas a continuar en la mejora de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de información de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales, con un objetivo general fijado en la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo, fomentando en estas entidades que desarrollen proyectos y actuaciones de prevención de riesgos laborales que faciliten la aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los principios generales de evitar los riesgos, evaluar los riesgos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, teniendo en cuenta la evolución de la técnica y adoptando medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Para la consecución de los referidos objetivos, resulta necesario continuar con una política pública de apoyo a las pymes que implementen actividades y proyectos que contemplen medidas específicas de mejora en la gestión y la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la organización.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000 G/31C/47300/00 01	129.674,25	400.000,00	555.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Requiere la aprobación de convocatorias de ayudas anuales, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, y de las cuales, la correspondiente al ejercicio 2024 figurará incluida en el marco de la ejecución del I Plan de Actuación de la Nueva Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (2024-2028), actualmente en elaboración.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de solicitudes	104	120	120
N.º total de empresas beneficiarias.	31	40	50
Población laboral beneficiada por las ayudas concedidas.	856	600	600

9.5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y SENSIBILIZACIÓN EN CULTURA PREVENTIVA.

Objetivo 9: Investigar en materia de seguridad y salud laboral.

Línea 9.1: Proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.

BASES REGULADORAS

Orden de 23 de Noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Dirigida a Universidades, cátedras en prevención de riesgos laborales, entidades académicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, que investiguen sobre proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas aportan valor añadido a la consecución de dicha utilidad pública y social al ser tradicionalmente la universidad y las entidades a ellas adscritas motor de la investigación científica y la transferencia de conocimiento a la sociedad. De ahí la relevancia de la investigación en la universidad, que le confiere un papel clave como espacio generador de conocimiento y de talento que les permite originar y aplicar nuevas ideas, impulsando la economía del conocimiento.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover proyectos de investigación innovadores que mejoren los niveles de conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales, y fomenten la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica diaria de la prevención de riesgos laborales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1231010000 G/310/44101/00 01	43.679,01	200.000,00	200.000,00
1231010000 G/310/48300/00 01	61.031,61	200.000,00	200.000,00
Total	104.710,62	400.000,00	400.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La convocatoria de estas subvenciones se realizará con carácter anual.

En el ejercicio 2023, se terminaron de ejecutar los proyectos subvencionados con cargo a la convocatoria de 2022 debido al retraso producido por la solicitud de modificación del plazo de ejecución (6 meses) presentada por todas las entidades beneficiarias, en su mayor parte fundamentadas en los plazos de contratación de los investigadores, y por tanto la finalización se ha producido en 2023, lo que también ha conllevado un retraso en el plazo de justificación.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la Resolución de convocatoria de las mismas.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º proyectos por áreas prioritaria EASST	11	10-15	10-15
N.º proyectos publicados/ implementados/ que incluyan una metodología que permita su transferencia / difusión	100%	Al menos el 75% de los subvencionados	Al menos el 75% de los subvencionados
N.º de proyectos con desagregación de género	6	Al menos el 75% de los subvencionados	Al menos el 75% de los subvencionados

Línea 9.2: Consolidar la red laboratorios observatorios.

BASES REGULADORAS

Resoluciones que instrumentalizan las subvenciones basadas en protocolos de colaboración con las Universidades Públicas Andaluzas.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

En primer lugar con las universidades andaluzas con las que actualmente existen laboratorios observatorios en materia de prevención de riesgos laborales con protocolos de colaboración con el IAPRL:

- Universidad de Huelva (Enfermedades Profesionales)
- Universidad de Jaén (Riesgos Psicosociales)
- Universidad de Sevilla (Género)
- Universidad de Almería (Sector Agrícola)
- Universidad de Málaga (Gestión Preventiva en pymes)

En segundo lugar con los laboratorios observatorios temáticos que se creen en colaboración con las restantes universidades andaluzas.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se configura como órgano científico-técnico, orientado a explorar y desarrollar nuevas formas de prevenir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de trabajo, a través de la gestión del conocimiento orientado fundamentalmente hacia aquellos aspectos hasta ahora no suficientemente desarrollados como la investigación, análisis y diagnóstico de aquellos riesgos emergentes, consecuencia de nuevos modelos productivos y organizativos derivados de una sociedad en permanente mutación.

Al objeto de dar cumplimiento a esta labor de investigación, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales ha procedido a la creación de una red de laboratorios observatorios especializados en la investigación, desarrollo e innovación sobre diferentes aspectos relativos a la Prevención de Riesgos Laborales, en colaboración con Universidades andaluzas. La función de los Laboratorios Observatorios Andaluces es realizar investigaciones y estudios en la materia objeto de estudio de cada uno de ellos, difundiendo los resultados de dichas investigaciones. Pese a ser posible dar respuesta a estas actuaciones desde la realización de acciones individuales e independientes, el hecho de acometer las mismas desde la perspectiva global de un Laboratorio-Observatorio, asociado a una Universidad andaluza, es un factor añadido de calidad y eficacia de las actuaciones que lleve a cabo el IAPRL, por lo que se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas, aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se pretende llevar a cabo con esta línea de subvenciones.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Dar soporte económico a las labores de dirección y mantenimiento de los laboratorios, así como a la coordinación y divulgación de los proyectos de investigación que desarrollen los distintos grupos de investigación a solicitud del IAPRL. Dichos proyectos de investigación no serán en ningún caso objeto de estas subvenciones.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)*
1231010000 G/31O/44104/00 01	17.625,00	17.625,00	17.625,00
1231010000 G/31O/44141/00 01	17.625,00	17.625,00	17.625,00
1231010000 G/31O/44121/00 01	17.625,00	17.625,00	17.625,00
1231010000 G/31O/44123/00 01	17.625,00	17.625,00	17.625,00
1231010000 G/31O/44139/00 01	17.625,00	17.625,00	17.625,00
Total	88.125,00	88.125,00	88.125,00

*Las cifras de 2025 no son mas que una estimación ya que al ser una subvención nominativa no puede tenerse en cuenta hasta que no exista una Ley de presupuesto que la incluya.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

Las subvenciones de carácter nominativo (concesión directa) y anual han de contemplarse en las Leyes del Presupuesto para la Comunidad Autónoma y se instrumentará a través de resoluciones de la Presidencia del Instituto de Prevención de Riesgos Laborales.

El desarrollo de la presente línea requerirá la tramitación de las correspondientes subvenciones nominativas con cada una de las Universidades. Sin perjuicio de los posibles nuevos protocolos de colaboración que hayan de formalizarse en caso de que se acuerde la creación de nuevos Laboratorios Observatorios durante la vigencia del presente Plan.

En 2024 se terminarán de justificar las subvenciones concedidas del 2023. Desde el 1 de enero de cada año las Universidades pueden presentar su solicitud y el periodo de ejecución de estas subvenciones coincide con el año natural.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de laboratorios subvencionados	5	5	5
N.º de líneas de investigación que se desarrollen por cada laboratorio subvencionado	3-6	3-6	3-6
N.º de actuaciones de divulgación realizada por cada laboratorio	2-7	2-7	2-7
N.º de actuaciones de divulgación realizada por cada laboratorio desde la perspectiva de género	2-7	El 100% de de las acciones	El 100% de de las acciones

Objetivo 10: Transferir el conocimiento y sensibilizar en cultura preventiva.

Línea 10.1: Subvenciones para proyectos de formación en prevención de riesgos laborales que fomenten el impulso de la cultura preventiva.

BASES REGULADORAS

Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las citadas ayudas se dirigen a organizaciones sindicales, tanto de carácter sectorial como intersectorial que tengan representatividad en alguno o en todos los sectores de la actividad económica en Andalucía y a organizaciones empresariales intersectoriales y sectoriales, de ámbito autonómico o provincial, sin ánimo de lucro.

Deben tener entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses de las personas trabajadoras o el empresariado en materia de PRL, y con domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, que realicen proyectos formativos en materia de prevención y cultura preventiva destinados tanto a delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras como a personas empresarias, sus representantes y mandos intermedios del sector empresarial.

En el caso de organizaciones empresariales, que tengan participación en los órganos de representación institucional de ámbito autonómico de Andalucía, o bien que hayan participado en la negociación de convenios o acuerdos colectivos en su respectivo ámbito territorial y funcional.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La presente línea subvenciona acciones de formación en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva, que promuevan la capacitación en materia de seguridad y salud laboral, tanto de delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras, como de personas empresarias, sus representantes y mandos intermedios, para que redunde en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de la población trabajadora y el tejido empresarial andaluz, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo. No son objeto de esta subvención las acciones de formación dirigidas al personal al servicio de las Administraciones Públicas

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas (organizaciones sindicales, empresariales) aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con esta línea de subvenciones, al permitir alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales en la promoción de la prevención de riesgos laborales y optimizar los recursos empleados en el fomento de la cultura preventiva y en la mejora de las condiciones de trabajo, y ello, gracias a su conocimiento, experiencia e implantación en el tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral y la cultura preventiva a sus destinatarios finales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1231010000 G/31O/48300/00 01	390.331,59	1.000.000,00	1.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

La convocatoria de estas subvenciones se realizará con carácter anual. En 2024 se prevé modificar las bases reguladoras, para ampliar la tipología de las entidades beneficiarias, incluyendo no solo a las organizaciones a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito correspondiente, sino también a las fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro constituidas por éstas y aquéllas para la consecución de cualquiera de sus fines.

En el ejercicio 2023, se terminaron de ejecutar los proyectos de la convocatoria de 2022 debido a la solicitudes de ampliación del plazo de ejecución por parte de las entidades beneficiarias. Y en agosto de 2023 se realizó la convocatoria, cuya ejecución se inició el 30 de noviembre 2023 y se ejecutará a lo largo de 2024.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en la respectiva convocatoria.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de proyectos desarrollados	4	3-5
N.º de acciones formativas subvencionadas	122	5-75
N.º de personas formadas (empresarias/delegadas PRL/ Técnicas)	2.049	2000-2300
N.º de mujeres formadas	765	1000-1150

Línea 10.2: Subvenciones para acciones de asistencia técnica en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

BASES REGULADORAS

Orden de 14 de febrero de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de asistencia técnica e información en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las citadas ayudas se dirigen a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito correspondiente (sectorial, intersectorial, provincial o autonómico), así como las fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro constituidas por éstas y aquéllas para la consecución de cualquiera de sus fines.

Las entidades deben tener entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses de las personas trabajadoras o el empresariado en materia de PRL, y con domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, que realicen proyectos para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante acciones de asistencia técnica en el ámbito de prevención de riesgos laborales y cultura conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas y medianas empresas y a los colectivos en situación de mayor riesgo, a través de acciones de asistencia técnica dirigidas al estudio y resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas, siendo sus destinatarias la población trabajadora y el tejido empresarial andaluz, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo.

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con esta línea de subvenciones, al permitir alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales en la promoción de la prevención de riesgos laborales y optimizar los recursos empleados en la mejora de las condiciones de trabajo, y ello, gracias a su

conocimiento, experiencia e implantación en el tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral a sus destinatarios finales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1231010000 G/31O/48300/00 01	17.102,45	0,00	0,00
1231180000 G/31O/48300/00 S0748	0,00	358.580,01	358.580,01
Total	17.102,45	358.580,01	358.580,01

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El desarrollo del presente plan estratégico requerirá de la tramitación de las bases reguladoras, que se prevé acometer en el año 2024, y las convocatorias públicas correspondientes a los años 2024 y 2025.

La convocatoria de estas subvenciones se realizará con carácter anual.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en la respectiva convocatoria.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
N.º de proyectos desarrollados	3
N.º de acciones de asistencia técnica	360
N.º de acciones de información	48
N.º. de personas atendidas	1.134

Línea 10.3: Subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva para personas trabajadoras autónomas.

BASES REGULADORAS

Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

- a) Asociaciones profesionales del trabajo autónomo intersectoriales inscritas en el registro correspondiente de Asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Andalucía.
- b) Organizaciones sindicales de Andalucía, que tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.
- c) Organizaciones empresariales sin ánimo de lucro, que tengan reconocido entre sus fines el apoyo al trabajo autónomo.

Con domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, disponer de sede propia y recursos humanos en al menos 5 provincias de Andalucía y tener carácter intersectorial.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones de asistencia técnica e información para la promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que fomenten su aplicación y la cultura preventiva en las personas trabajadoras autónomas.

Se considera que las entidades a las que se dirigen estas ayudas (asociaciones, organizaciones y entidades representativas de los intereses de las personas trabajadoras autónomas) aportan valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con esta línea de subvenciones, al permitir alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales en la promoción de la prevención de riesgos laborales y optimizar los recursos empleados en el fomento de la cultura preventiva y en la mejora de las condiciones de trabajo, y ello, gracias a su conocimiento, experiencia e implantación en el tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral a sus destinatarios finales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1231010000 G/31O/48300/00 01	29.175,00	150.000,00	150.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

La convocatoria de estas subvenciones se realizará con carácter anual. En el ejercicio 2023, se están ejecutando los proyectos subvencionados con cargo a la convocatoria de 2022

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en la respectiva convocatoria.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado por convocatoria
N.º de proyectos desarrollados	1	1-3
N.º de acciones de asistencia técnica	479	400-600
N.º de acciones de información	12	5-15
N.º. de personas trabajadoras autónomas atendidas	681	300-700

Línea 10.4: Proyectos de cultura preventiva.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de cultura preventiva.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

La citadas ayudas se dirigen a aquellas empresas privadas que cumpliendo los requisitos que se establezcan en las bases reguladoras, presenten proyectos innovadores en fomento de la cultura preventiva, transferibles al tejido productivo andaluz.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover proyectos de cultura preventiva innovadores que mejoren los niveles de conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales, y fomenten la transferencia de los resultados a la práctica diaria de la prevención de riesgos laborales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1231010000 G/310/47305/00 01	0,00	200.000,00	200.000,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El desarrollo del presente plan estratégico requerirá de la tramitación de las bases reguladoras, que se prevé acometer en el año 2024, y las convocatorias públicas se prevén para los años 2024 y 2025.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en la respectiva convocatoria.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de proyectos desarrollados	0	5-7	5-7
N.º de empresas implicadas	0	5-10	5-10
Público impactado	0	2.500	2.500

Línea 10.5:Subvenciones para acciones de información en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de asistencia técnica e información en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CENTRO DIRECTIVO

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Las citadas ayudas se dirigen a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito correspondiente (sectorial, intersectorial, provincial o autonómico), así como las fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro constituidas por éstas y aquéllas para la consecución de cualquiera de sus fines.

Las entidades deben tener entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses de las personas trabajadoras o el empresariado en materia de PRL, y con domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, que realicen proyectos para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante acciones de información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas y en los colectivos en situación de mayor riesgo, mediante acciones de información consistentes en campañas informativas, talleres, seminarios, jornadas o conferencias, que persigan la difusión, entre personas trabajadoras y empresarias, de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales, o de las normas concretas de aplicación de tales principios, y la divulgación de la cultura preventiva.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1231010000 G/31O/48300/00 01	0,00	0,00	0,00
1231180000 G/31O/48300/00 S0748	0,00	358.580,01	358.580,01
Total	0,00	358.580,01	358.580,01

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

El desarrollo del presente plan estratégico requerirá de la tramitación de las bases reguladoras, que se prevé acometer en el año 2024, y las convocatorias públicas correspondientes a los años 2024 y 2025.

Las áreas de actuación prioritarias se determinarán en función de lo que se establezca al respecto en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en la respectiva convocatoria.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado por convocatoria
N.º de entidades beneficiarias	3-5
N.º de acciones de información, divulgación y sensibilización por proyecto.	10-15
N.º de personas destinatarias de las acciones de información (cursos, talleres, jornadas...)	700-1000
Público impactado en acciones de divulgación y sensibilización	2.500

9.6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE COMERCIO

Objetivo 11: Promover las relaciones de cooperación y el asociacionismo en el sector del comercio y la artesanía.

Línea 11.1: Impulsar el asociacionismo comercial y artesano, promocionar y dinamizar el pequeño comercio y promocionar la artesanía.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, así como convocatoria mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022 y extracto de la misma.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Entidades asociativas de personas comerciantes.

Entidades promotoras de Centros Comerciales Abiertos.

Entidades asociativas de personas artesanas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover las relaciones de cooperación en el sector del comercio y de la artesanía, impulsar el asociacionismo en todos sus niveles y apoyar la consolidación de entidades asociativas de comerciantes y de artesanos y artesanas, como una fórmula de organización que favorece los intereses comunes que repercutan en la mejora de la competitividad de ambos sectores.

Asimismo, con especial atención se promoverán las actuaciones de dinamización y promoción del comercio urbano y de proximidad y de la artesanía llevadas a cabo por Asociaciones de comerciantes o de artesanos y artesanas en ámbitos locales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000/G/76A/78403/00 01 2021000167	1.158.650,34	576.400,00	0,00
1200010000/G/76A/78403/00 01 2024000083	0,00	2.192.002,00	1.499.998,00
Total	1.158.650,34	2.768.402,00	1.499.998,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se va a realizar una convocatoria cada año. La convocatoria de 2024 se publicará en el primer semestre.

La convocatoria de 2024 dispondrá de un crédito de 2.740.000,00€, del que 2.192.002,00€ son para pagos de 2024 y 547.998,00€ para 2025. Además, hay que añadir 576.400€ correspondientes a pagos de la convocatoria de 2023.

Se van a elaborar y publicar unas nuevas bases reguladoras para el año 2025.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
Nº de entidades asociativas solicitantes de las ayudas.	103	164	57
Nº de entidades asociativas beneficiarias de las ayudas.	83	132	46

Línea 11.2: Actualizar e impulsar las asociaciones de comerciantes en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías.

BASES REGULADORAS

Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a actualizar e impulsar el sector comercial en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías, dentro del Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y se procede a su convocatoria para el año 2022.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Asociaciones de comerciantes.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las actuaciones a desarrollar tienen como objetivo el fomento de la innovación empresarial y la adaptación a las nuevas fórmulas comerciales y hábitos de consumo, la dinamización de las ventas en las zonas y actividades comerciales, la revitalización comercial de áreas y equipamientos comerciales y el impulso de la digitalización y del uso de nuevas tecnologías, incorporando la sostenibilidad como eje transversal teniendo en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023
1200180000 G/76A/78405/00 MR05130401 2023000118	1.387.872,18

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

A finales de 2022 se publicaron las bases reguladoras y la convocatoria, que se está ejecutando durante 2023 y 2024. No se va a realizar ninguna convocatoria más.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
Nº de entidades asociativas solicitantes de las ayudas.	57
Nº de entidades asociativas beneficiarias de las ayudas.	44

Objetivo 12: Contribuir a la mejora y modernización en el ámbito del comercio y la artesanía.

Línea 12.1: A Ayuntamientos, destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía.

BASES REGULADORAS

Orden de 6 de agosto de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Fomento del comercio y la artesanía en el ámbito local. Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Promover la modernización en el ámbito local del comercio y la artesanía, mediante el apoyo a los Ayuntamientos en las inversiones destinadas a los Centros Comerciales Abiertos, los mercados municipales de abastos, el comercio ambulante o las infraestructuras feriales.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200010000 G/76A/76401/00 01 2021000168	689.648,13	442.393,00	1.427.610,00
1200010000 G/76A/46401/00 01	221.466,00	139.045,00	160.000,00
Total	911.114,13	581.438,00	1.587.610

Las cantidades contempladas para 2024 están destinadas a pagos procedentes de la convocatoria para el ejercicio de 2023.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha realizado una convocatoria para el ejercicio 2023, que se está ejecutando.

Para 2024 no está prevista sacar una nueva convocatoria. En 2025 sí se prevé una nueva convocatoria.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2025
Nº de ayuntamientos solicitantes de las ayudas.	181	134
Nº de ayuntamientos beneficiarias de las ayudas.	73	30

Línea 12.2: Subvenciones destinadas a Proyectos de modernización digital de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

Proyecto de orden por la que se aprueban las nuevas bases reguladoras de subvenciones con cargo al PO FEDER de Andalucía 2021-2027, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, encuadradas dentro del Objetivo Específico 1.3.B Fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Impulsar la modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión, mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras.

Con estos proyectos se persigue impulsar la transformación de las pequeñas empresas comerciales y artesanas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital. Con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad, esta modalidad persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)
1200170000 G/76A/77400/00 A1221082Y2 2016000549	93.263,43	0,00	0,00
1200170000 G/76A/77406/00 A1221082Y2 2016000551	0,00	0,00	0,00
1200170000 G/76A/77400/00 A411CB21E4 2024000060	0,00	5.588.003,00	5.588.003,00
1200170000 G/76A/77402/00 A411CB21E4 2024000061	0,00	909.674,00	909.674,00
Total	93.263,43	6.497.677,00	6.497.677,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

En el año 2023 no se ha realizado una nueva convocatoria puesto que finalizaba el marco de Fondos Europeos, las cantidades contempladas para 2023 estaban destinadas a pagos procedentes de la convocatoria del ejercicio 2022 perteneciente al anterior Plan Estratégico de Subvenciones 20-22.

Se prevé la aprobación de la nueva orden de subvenciones y una convocatoria en 2024. La convocatoria de 2024 está prevista finales del primer semestre.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024-2025
Nº de pymes solicitantes de las ayudas.	1.300
Nº de pymes beneficiarias de las ayudas.	500

Línea 12.3: Subvenciones destinadas a Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas.

BASES REGULADORAS

Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas, que incluye fundamentalmente reforma y acondicionamiento del local comercial o establecimiento artesano y adquisición de equipamiento y mobiliario.

Esta modalidad está prevista para proyectos que tengan por objeto su modernización, de tal modo que les permita marcar la diferencia frente al resto de formatos, atrayendo a nueva clientela con el fin de incrementar su productividad.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)
1200170000 G/76A/77400/00 A1341001Y2 2016000555	1.095.606,19
1200170000 G/76A/77402/00 A1341001Y2 2016000556	194.127,23
Total	1.289.733,42

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

En el año 2023 no se ha realizado una nueva convocatoria puesto que finalizaba el marco de Fondos Europeos, las cantidades contempladas para 2023 estaban destinadas a pagos procedentes de la convocatoria del ejercicio anterior.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

No hay indicadores al no haberse realizado nueva convocatoria.

Línea 12.4: Subvenciones destinadas a la actualización e impulso de las pymes del sector comercial en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías.

BASES REGULADORAS

Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a actualizar e impulsar el sector comercial en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías, dentro del Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU-, y se procede a su convocatoria para el año 2022.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Dirigida a pymes del sector comercial.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las actuaciones a desarrollar tienen como objetivo el fomento de la innovación empresarial y la adaptación a las nuevas fórmulas comerciales y hábitos de consumo, la dinamización de las ventas en las zonas y actividades comerciales, la revitalización comercial de áreas y equipamientos comerciales y el impulso de la digitalización y del uso de nuevas tecnologías, incorporando la sostenibilidad como eje transversal teniendo en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)
1200180000 G/76A/77405/00 MR05130401 2023000116	13.916.481,90

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCIÓN

A finales de 2022 se publicaron las bases reguladoras y la convocatoria, que se está ejecutando durante 2023 y 2024.

No están previstas nuevas convocatorias en el periodo de vigencia del plan estratégico.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023
Nº de pymes solicitantes de las ayudas.	1.331
Nº de pymes beneficiarias de las ayudas.	559

Línea 12.5: Subvenciones nominativas a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras.

BASES REGULADORAS

Resoluciones que instrumentalizan las subvenciones

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

- Cámara de Comercio de Almería.
- Cámara de Comercio de Cádiz.
- Cámara de Comercio de Córdoba.
- Cámara de Comercio de Granada.
- Cámara de Comercio de Huelva.
- Cámara de Comercio de Málaga.
- Cámara de Comercio de Sevilla.
- Cámara de Comercio Campo de Gibraltar.
- Cámara de Comercio de Jerez.
- Cámara de Comercio de Motril.
- Cámara de Comercio de Ayamonte.
- Cámara de Comercio de Andújar.
- Cámara de Comercio de Linares.
- Consejo Andaluz de Cámaras.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La actividad principal de toda la red Cameral y de su Consejo Regional se dirige mayoritariamente al cumplimiento de sus funciones público administrativas. Por ello, la Dirección General de Comercio concede a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras, una subvención nominativa, destinada a financiar el desarrollo de funciones público-administrativas, excluidas las financiadas por Fondos Europeos, correspondiente a los gastos corrientes y de mantenimiento durante el ejercicio.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Ejecutado 2023 (€)	Planificado 2024 (€)	Planificado 2025 (€)*
1200010000 G/76A/44802/00 01	140.000,00	186.400,00	186.400,00
1200010000 G/76A/44803/00 01	137.000,00	182.406,00	182.406,00
1200010000 G/76A/44804/00 01	140.000,00	186.400,00	186.400,00
1200010000 G/76A/44805/00 01	171.000,00	227.674,00	227.674,00
1200010000 G/76A/44806/00 01	132.026,00	175.783,00	175.783,00
1200010000 G/76A/44807/00 01	235.000,00	312.886,00	312.886,00
1200010000 G/76A/44808/00 01	235.000,00	312.886,00	312.886,00
1200010000 G/76A/44809/00 01	85.243,00	113.495,00	113.495,00
1200010000 G/76A/44810/00 01	85.243,00	113.495,00	113.495,00
1200010000 G/76A/44811/00 01	30.100,00	40.076,00	40.076,00
1200010000 G/76A/44812/00 01	30.100,00	40.076,00	40.076,00
1200010000 G/76A/44813/00 01	50.144,00	66.763,00	66.763,00
1200010000 G/76A/44814/00 01	50.144,00	66.763,00	66.763,00
1200010000 G/76A/44815/00 01	229.000,00	304.897,00	304.897,00
Total	1.750.000,00	2.330.000,00	2.330.000,00

*Las cifras de 2025 no son mas que una estimación ya que al ser una subvención nominativa no puede tenerse en cuenta hasta que no exista una Ley de presupuesto que la incluya.

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Las subvenciones de carácter nominativo (concesión directa) y anual ha de contemplarse en las Leyes del Presupuesto para la Comunidad Autónoma y se instrumentará a través de resoluciones. El desarrollo de la presente línea requiere, la tramitación de las correspondientes subvenciones nominativas con cada una de las Cámaras y el Consejo.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor alcanzado 2023	Valor esperado 2024	Valor esperado 2025
N.º de entidades subvencionadas	14	14	14

Línea 12.6: Premios de Comercio Interior de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Proyecto de Orden por la se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Comercio Interior de Andalucía.

CENTRO DIRECTIVO

Dirección General de Comercio.

SECTORES Y ENTIDADES A QUE SE DIRIGE

Se dirige a la mejora y modernización del sector comercial andaluz: empresas, ayuntamientos y entidades asociativas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto es aprobar las bases y regular el procedimiento de concesión de los Premios del Comercio Interior de Andalucía para premiar a los proyectos innovadores en el sector de la distribución comercial que contribuyen de forma positiva al reconocimiento de las empresas en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial; a las buenas prácticas laborales; a los ayuntamientos, en sus actuaciones de renovación urbana y a las entidades asociativas empresariales del sector comercial andaluz.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Partida presupuestaria	Planificado 2024 (€)
1200010000 G/76A/44600/00 01	4.800,00
1200010000 G/76A/44700/00 01	14.400,00
1200010000 G/76A/44800/00 01	9.600,00
Total	28.800,00

PLAN DE ACCIÓN Y PLAZOS NECESARIOS PARA SU CONSECUCCIÓN

Se ha de aprobar y publicar la orden de bases reguladores que está en su última fase de tramitación actualmente. El procedimiento por el que se reconozca los premios al sector del comercio mediante concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

El plazo necesario para su consecución es 2024.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Indicadores	Valor esperado 2024
N.º de proyectos presentados	30
N.º de proyectos premiados	6

10. ANEXO. RESUMEN LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

RESUMEN DE LÍNEAS NUEVAS EN 2024

OBJETIVO/LÍNEA	2023	2024	2025	TOTAL
OBJETIVO 1	0,00	6.379.500,00	1.879.500,00	8.259.000,00
Línea 1.1.1: Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo	0,00	1.879.500,00	1.879.500,00	3.759.000,00
Línea 1.24: Ayudas Campo de Gibraltar	0,00	4.500.000,00	0,00	4.500.000,00
OBJETIVO 2	0,00	3.170.000,00	18.154.483,00	21.324.483,00
Línea 2.8: ALMA MUJERES	0,00	635.000,00	993.750,00	1.628.750,00
Línea 2.9: ALMA JÓVENES	0,00	2.535.000,00	4.395.789,00	6.930.789,00
Línea 2.10: Segunda Oportunidad	0,00		12.764.944,00	12.764.944,00
OBJETIVO 3	0,00	55.506.404,32	14.000.000,00	69.506.404,32
Línea 3.9: Proyectos singulares	0,00	10.900.000,00	14.000.000,00	24.900.000,00
Línea 3.10: Reskilling upskilling	0,00	44.606.404,32		44.606.404,32
OBJETIVO 4	0,00	625.000,00	0,00	625.000,00
Línea 4.12: Formación DICOOP	0,00	325.000,00	0,00	325.000,00
Línea 4.13: Actividades de consolidación de empresas de economía social	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00
OBJETIVO 12	0,00	28.800,00	0,00	28.800,00
Línea 12.6: Premios de Comercio Interior de Andalucía	0,00	28.800,00	0,00	28.800,00
Total general	0,00	65.709.704,32	34.033.983,00	99.743.687,32

RESUMEN DE LÍNEAS QUE FINALIZAN EN 2023

OBJETIVO/LÍNEA	2023
OBJETIVO 1	33.393.607,79
Línea 1.1: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo	10.952.133,48
Línea 1.12: Incentivos a la contratación de asistencia técnica, que facilite la viabilidad de las empresas de inserción.	5.690,20
Línea 1.14: Programa de primera experiencia profesional en las administraciones	12.811.453,08
Línea 1.15: Programa de Investigación	7.644.331,03
Línea 1.16: Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad: Emprendimiento y microempresas.	1.980.000,00
Línea 1.17: Incentivos a la contratación indefinida	0,00
OBJETIVO 2	10.806.352,74
Línea 2.5: Medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía.	367.202,74
Línea 2.6: Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano	2.471.150,00
Línea 2.7: Programa nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables	7.968.000,00
OBJETIVO 4	0,00
Línea 4.6: Desarrollo y transformación digital para empresas de Economía Social.	0,00
OBJETIVO 5	212.689.907,55
Línea 5.3: Transformación digital e innovación.	100.960,98
Línea 5.4: Ayudas MRR Economía verde y digital	7.042.500,00
Línea 5.8: Ayudas a la energía	203.546.446,57
Línea 5.5: Proyecto Piloto	2.000.000,00
OBJETIVO 11	1.387.872,18
Línea 11.2: Actualizar e impulsar las asociaciones de comerciantes en Andalucía mediante la implementación de	1.387.872,18

nuevas tecnologías.	
OBJETIVO 12	15.206.215,32
Línea 12.3: Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas	1.289.733,42
Línea 12.4: Actualizar e impulsar las pymes de comerciantes en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías.	13.916.481,90
Total general	273.483.955,58

RESUMEN DEL TOTAL DE LÍNEAS TRAS LA ACTUALIZACIÓN EN 2024

OBJETIVO/LÍNEA	2023	2024	2025 ¹	TOTAL
OBJETIVO 1	180.331.819,43	354.773.918,70	329.501.259,00	864.606.997,13
Línea 1.1: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Espaciales de Empleo	10.952.133,48			10.952.133,48
Línea 1.1.1: Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en Centros Espaciales de Empleo	0,00	1.879.500,00	1.879.500,00	3.759.000,00
Línea 1.2: Incentivos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía con personas con discapacidad en Centros Espaciales de Empleo.	77.379.724,30	80.000.000,00	80.000.000,00	237.379.724,30
Línea 1.3: Incentivos dirigidos a la adaptación del puesto de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Espaciales de Empleo.	3.703,43	44.000,00	44.000,00	91.703,43
Línea 1.4: Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma Andaluza de personas con discapacidad en empresas ordinarias.	225.180,68	962.500,00	962.500,00	2.150.180,68
Línea 1.5: Incentivos dirigidos a la adaptación del puesto de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en empresas ordinarias.	0,00	44.000,00	44.000,00	88.000,00
Línea 1.6: Incentivos públicos dirigidos al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Espaciales de Empleo.	931.643,40	1.667.600,00	1.667.600,00	4.266.843,40
Línea 1.7: Incentivos públicos dirigidos al empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.	0,00	1.202.400,70	1.202.400,70	2.404.801,40
Línea 1.8: Incentivos destinados a financiar la inversión en inmovilizado para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.	19.488,54	90.000,00	90.000,00	199.488,54
Línea 1.9: Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.	1.073.785,34	1.510.000,00	1.510.000,00	4.093.785,34
Línea 1.10: Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.	457.620,33	700.000,00	700.000,00	1.857.620,33
Línea 1.11: Incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado.	0,00	100.000,00	100.000,00	200.000,00
Línea 1.12: Incentivos a la contratación de asistencia técnica, que facilite la viabilidad de las empresas de inserción.	5.690,20	0,00	00,00	5.690,20
Línea 1.13: Incentivos dirigidos a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía	63.935.726,50	6.000.000,00	0,00	69.935.726,50
Línea 1.14: Programa de primera experiencia profesional en las administraciones	12.811.453,08	0,00	0,00	12.811.453,08
Línea 1.15: Programa de Investigación	7.644.331,03	0,00	0,00	7.644.331,03
Línea 1.16: Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad: Emprendimiento y microempresas.	1.980.000,00	0,00	0,00	1.980.000,00
Línea 1.17: Incentivos a la contratación indefinida	0,00	0,00	0,00	0,00
Línea 1.18: Incentivos a la contratación indefinida. Colectivos vulnerables	0,00	65.333.918,00	65.333.918,00	130.667.836,00

Actualización 2024 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 2023-2025.

Línea 1.19: Incentivos a la contratación indefinida..Jóvenes	2.403.000,00	80.000.000,00	91.000.000,00	173.403.000,00
Línea 1.20: Medida de fomento del empleo dirigida al desarrollo de los incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en Andalucía.	0,00	0,00	4.216.988,30	4.216.988,30
Línea 1.21: Programa Andalucía Activa	0,00	110.000.000,00	80.720.352,00	190.720.352,00
Línea 1.22: Nominativa a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), para la ejecución del "Programa de empleo".	500.000,00	700.000,00	0,00	1.200.000,00
Línea 1.23: Ayudas especiales para las personas desempleadas trabajadoras, que tengan 52 o más años, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (SINTEL).	8.339,12	40.000,00	30.000,00	78.339,12
Línea 1.24: Ayudas Campo de Gibraltar	0,00	4.500.000,00	0,00	4.500.000,00
OBJETIVO 2	211.108.107,58	107.703.200,00	180.885.083,00	499.696.390,58
Línea 2.1: Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.	26.106.333,99	30.000.000,00	30.000.000,00	86.106.333,99
Línea 2.2: Programa de Orientación e inserción a Colectivos vulnerables	159.248.800,00	2.751.200,00	112.730.600,00	274.730.600,00
Línea 2.3: Acciones Integrales Jóvenes.	0,00	65.782.000,00	0,00	65.782.000,00
Línea 2.4: Prácticas no laborales en empresas en el marco de experiencias profesionales para el empleo.	14.946.620,85	6.000.000,00	18.000.000,00	38.946.620,85
Línea 2.5: Medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía.	367.202,74	0,00	0,00	367.202,74
Línea 2.6: Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano	2.471.150,00	0,00	0,00	2.471.150,00
Línea 2.7: Programa nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables	7.968.000,00	0,00	0,00	7.968.000,00
Línea 2.8: ALMA MUJERES	0,00	635.000,00	993.750,00	1.628.750,00
Línea 2.9: ALMA JÓVENES	0,00	2.535.000,00	4.395.789,00	6.930.789,00
Línea 2.10: Segunda Oportunidad	0,00		12.764.944,00	12.764.944,00
OBJETIVO 3	180.020.573,25	250.449.589,09	205.365.466,43	635.835.628,77
Línea 3.1: Programas de empleo y formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.	176.053.941,04	95.964.473,23	94.000.000,00	366.018.414,27
Línea 3.2: Programas formativos concurrencia competitiva de Formación Profesional para el Empleo para personas desempleadas	804.771,10	72.124.739,08	65.928.571,43	138.858.081,61
Línea 3.3: Programas formativos concurrencia competitiva de Formación Profesional para el Empleo para personas ocupadas	348.367,50	14.000.000,00	20.000.000,00	34.348.367,50
Línea 3.4: Programas formativos de formación profesional para el empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.	377.747,50	5.000.000,00	5.000.000,00	10.377.747,50
Línea 3.5: Becas y ayudas individuales a personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas financiadas con fondos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.	2.433.826,11	5.268.841,46	5.000.000,00	12.702.667,57
Línea 3.6: Compensación económica a las empresas por posibilitar la realización de prácticas profesionales no laborales a las personas participantes desempleadas en acciones formativas de formación profesional para el empleo.	1.920,00	500.000,00	900.000,00	1.401.920,00
Línea 3.7: Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual en la CCA en el marco del PRTR	0,00	1.556.724,00		1.556.724,00
Línea 3.8: Programas formativos del Fondo Plan de Transición Justa de España (PTJ).	0,00	528.407,00	536.895,00	1.065.302,00
Línea 3.9: Proyectos singulares	0,00	10.900.000,00	14.000.000,00	24.900.000,00
Línea 3.10: Reskilling upskilling	0,00	44.606.404,32		44.606.404,32
OBJETIVO 4	6.463.349,74	8.647.131,00	9.264.000,00	24.374.480,74
Línea 4.1: Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.	2.490.127,74	3.723.131,00	4.000.000,00	10.213.258,74
Línea 4.2: Difusión y Promoción de la Economía Social.	649.222,00	650.000,00	650.000,00	1.949.222,00
Línea 4.3: Fomento del Emprendimiento Social.	700.000,00	700.000,00	700.000,00	2.100.000,00
Línea 4.4: Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social.	800.000,00	800.000,00	800.000,00	2.400.000,00
Línea 4.5: Asociacionismo.	1.800.000,00	1.725.000,00	1.725.000,00	5.250.000,00
Línea 4.6: Desarrollo y transformación digital para empresas de Economía Social.	0,00			0,00

Actualización 2024 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 2023-2025

Línea 4.7: Premios Andalucía ES	24.000,00	24.000,00	24.000,00	72.000,00
Línea 4.8: Prestación Asistencia Técnica para empresas de economía social	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00
Línea 4.9: Cátedra Economía Social	0,00	400.000,00	400.000,00	800.000,00
Línea 4.10: Promoción de la economía social a empresas	0,00	0,00	540.000,00	540.000,00
Línea 4.11: Actividades de Formación en economía social	0,00	0,00	125.000,00	125.000,00
Línea 4.12: Formación DICOOP	0,00	325.000,00	0,00	325.000,00
Línea 4.13: Actividades de consolidación de empresas de economía social	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00
OBJETIVO 5	270.133.023,66	53.930.969,40	19.840.000,00	343.903.993,06
Línea 5.1: Promoción del trabajo autónomo.	2.374.159,33	3.000.000,00	3.000.000,00	8.374.159,33
Línea 5.2: Tarifa Plana/Cuota Cero	10.670.554,38	19.290.000,00	16.790.000,00	46.750.554,38
Línea 5.3: Transformación digital e innovación.	100.960,98	0,00	0,00	100.960,98
Línea 5.4: Ayudas MRR Economía verde y digital	7.042.500,00	0,00	0,00	7.042.500,00
Línea 5.5: Proyecto Piloto	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00
Línea 5.6: Inicio de Actividad	44.398.402,40	31.640.969,40	0,00	76.039.371,80
Línea 5.7: Premios Trabajo Autónomo	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
Línea 5.8: Ayudas a la energía	203.546.446,57	0,00	0,00	203.546.446,57
OBJETIVO 6	3.395.378,46	3.987.261,72	1.765.169,00	9.147.809,18
Línea 6.1: Convenios	2.281.658,94	2.340.000,00	0,00	4.621.658,94
Línea 6.2: Capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el Diálogo Social y la Negociación Colectiva.	1.103.719,52	1.596.261,72	1.755.169,00	4.455.150,24
Línea 6.3: Premio de Investigación del Consejo Económico y Social.	10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00
Línea 6.4: Cátedra en Negociación Colectiva y Relaciones Laborales	0,00	27.000,00	0,00	27.000,00
Línea 6.5: Cátedra en Capacitación en Mediación Laboral	0,00	14.000,00	0,00	14.000,00
OBJETIVO 7	1.771.926,03	5.268.000,00	5.200.000,00	12.239.926,03
Línea 7.1: Incentivos a la contratación para el impulso de medidas de flexibilidad horaria a través del fomento del Teletrabajo.	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	3.000.000,00
Línea 7.2: Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de personas con discapacidad o enfermedad crónica en el ámbito familiar.	0,00	750.000,00	750.000,00	1.500.000,00
Línea 7.3: Incentivos dirigidos a la contratación de personas desempleadas para la atención y el cuidado de hijos menores de 3 años	0,00	750.000,00	750.000,00	1.500.000,00
Línea 7.4: Incentivos a la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años.	139.474,26	315.000,00	300.000,00	754.474,26
Línea 7.5: Ayudas a la contratación por personas trabajadoras autónomas para sustituir en situación de riesgo durante el embarazo, o por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela.	85.591,86	285.000,00	300.000,00	670.591,86
Línea 7.6: Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal y corresponsabilidad por Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos (institutos municipales, fundaciones...), de Andalucía.	104.705,48	178.000,00	110.000,00	392.705,48
Línea 7.7: Elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.	141.025,45	150.000,00	150.000,00	441.025,45
Línea 7.8: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculada a los mismos (institutos municipales, fundaciones, ...) de Andalucía.	1.229.676,43	1.240.000,00	1.240.000,00	3.709.676,43
Línea 7.9: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal a empresas con sede social en Andalucía.	71.452,55	100.000,00	100.000,00	271.452,55
OBJETIVO 8	3.508.661,11	4.659.028,00	4.814.028,00	12.981.717,11
Línea 8.1: Subvenciones a PYMES para proyectos de inversión de prevención de riesgos laborales.	3.378.986,86	4.259.028,00	4.259.028,00	11.897.042,86
Línea 8.2: Subvenciones a PYMES para proyectos y actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales.	129.674,25	400.000,00	555.000,00	1.084.674,25
OBJETIVO 9	192.835,62	488.125,00	400.000,00	1.080.960,62
Línea 9.1: Proyectos innovadores en materia de prevención de	104.710,62	400.000,00	400.000,00	904.710,62

Actualización 2024 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 2023-2025.

riesgos laborales.				
Línea 9.2: Consolidar la red laboratorios observatorios	88.125,00	88.125,00	0,00	176.275,00
OBJETIVO 10	436.609,04	2.067.160,02	2.067.160,02	4.570.929,08
Línea 10.1: Subvenciones para proyectos de formación en prevención de riesgos laborales que fomenten el impulso de la cultura preventiva.	390.331,59	1.000.000,00	1.000.000,00	2.390.331,59
Línea 10.2: Subvenciones para acciones de asistencia técnica asistencia técnica dirigidas al estudio y resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.	17.102,45	358.580,01	358.580,01	734.262,47
Línea 10.3: Subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva para personas trabajadoras autónomas	29.175,00	150.000,00	150.000,00	329.175,00
Línea 10.4: Proyectos de cultura preventiva	0,00	200.000,00	200.000,00	400.000,00
Línea 10.5: Divulgación y sensibilización. Campañas informativas.	0,00	358.580,01	358.580,01	717.160,02
OBJETIVO 11	2.546.522,52	2.768.402,00	1.499.998,00	6.814.922,52
Línea 11.1: Impulsar el asociacionismo comercial y artesano, promocionar y dinamizar el pequeño comercio y promocionar la artesanía.	1.158.650,34	2.768.402,00	1.499.998,00	5.427.050,34
Línea 11.2: Actualizar e impulsar las asociaciones de comerciantes en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías.	1.387.872,18	0,00	0,00	1.387.872,18
OBJETIVO 12	17.960.592,63	9.437.915,00	8.085.287,40	35.483.795,03
Línea 12.1: A Ayuntamientos, destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía.	911.113,88	581.438,00	1.587.610,40	3.080.162,28
Línea 12.2: Proyectos de modernización digital de las pymes comerciales y artesanas	93.263,43	6.497.677,00	6.497.677,00	13.088.617,43
Línea 12.3: Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas	1.289.733,42	0,00	0,00	1.289.733,42
Línea 12.4: Actualizar e impulsar las pymes de comerciantes en Andalucía mediante la implementación de nuevas tecnologías.	13.916.481,90	0,00	0,00	13.916.481,90
Línea 12.5: Subvenciones nominativas Cámaras de Comercio	1.750.000,00	2.330.000,00	0,00	4.080.000,00
Línea 12.6: Premios de Comercio Interior de Andalucía	0,00	28.800,00	0,00	28.800,00
Total general	877.869.399,07	804.180.699,93	768.687.450,85	2.450.737.549,85

¹Estos datos no incluyen los créditos para subvenciones nominativas correspondientes al ejercicio 2025 al ser estimaciones pendientes de la correspondiente cobertura presupuestaria mediante su inclusión en la próxima Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.